



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de la vulneración del Principio de Inmediación en la virtualidad del
Proceso Penal, en época de pandemia, Parinacochas – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Hacha Mollo, Luz Marina (ORCID: 0000-0003-2164-8087)

Uska Bustamante, Carol Helen (ORCID: 0000-0001-8830-652X)

ASESOR:

Dr. Arcos Flores, Ysaac Marcelino (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis hermanos, mis padres quienes con su apoyo continuo me supieron guiarme para cumplir cada una de mis metas, a mi sobrina Susan mi alegría y cielo.

Luz Marina Hacha Mollo

A mis padres Miguel y Alicia, son mi guía y mi hermana Diana, quienes me apoyaron constantemente, me enseñaron a ser perseverante en este arduo camino, mis tíos Jorge y Eliza que siempre creyeron en mí, Luana y Máximo mis menores hijos que son mi motivación y mis grandes tesoros, mi esposo Angelo que con su paciencia supo contenerme este tiempo.

Carol Helen Uska Bustamante

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por siempre haberme dado fuerza y sabiduría para seguir adelante, a mi familia, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a todos los profesionales que me apoyaron en el transcurso de mi carrera universitaria.

Luz Marina Hacha Mollo

Agradezco a Dios Jehová que me dio la fortaleza para seguir adelante, a Jesús quien es mi guía y protector, a mis amigos futuros colegas que nunca dejaron de creer en mí, a mi familia. A la universidad César Vallejo que me brindó la oportunidad de continuar con mi meta.

Carol Helen Uska Bustamante

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1 Antecedentes Nacionales:.....	5
2.2 Antecedentes Internacionales	7
2.3 Estudio de las Categorías	9
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Enfoque, Tipo, Nivel y Diseño de Investigación.....	15
3.2 Categorías y Subcategorías	15
3.3 Escenario de Estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	17
3.5.1 Análisis Documental:	17
3.5.2 Entrevista:.....	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor Científico	18
3.7.1 Validez del Instrumento	18
3.8 Método Análisis de Datos.....	19
3.9 Aspectos Éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
4.1 Resultados	20
4.2 Discusión	42
V. CONCLUSIONES.....	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS.....	54

Índice de Tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	15
Tabla 2 Participantes de Entrevista.....	17
Tabla 3 Validación N°1.....	19
Tabla 4 Validación N°2.....	19
Tabla 5 Validación N°3.....	19
Tabla 6 Pregunta N°1.....	21
Tabla 7 Pregunta N°2.....	22
Tabla 8 Pregunta N°3.....	23
Tabla 9 Pregunta N°4.....	25
Tabla 10 Pregunta N°5.....	27
Tabla 11 Pregunta N°6.....	28
Tabla 12 Pregunta N°7.....	30
Tabla 13 Pregunta N°8.....	32
Tabla 14 Pregunta N°9.....	34
Tabla 15 Pregunta N°10.....	35
Tabla 16 Pregunta N°11.....	37
Tabla 17 Pregunta N°12.....	39
Tabla 18 Pregunta N°13.....	40

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal; Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020, como objetivos planteados, el cómo la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020, así como Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020 y Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas-2020.

Nuestra investigación se basa en un enfoque cualitativo, tipo básica, puesto que se busca realizar nuevos aportes jurídicos, asimismo el diseño es interpretativo basado en una Teoría Fundamentada, el instrumento que utilizaremos para la recolección de datos es la entrevista, la cual será aplicada a 11 profesionales, entre ellos Jueces, y Abogados litigantes de la provincia de Parinacochas, conocedores del tema de investigación.

En el resultado de nuestra investigación se determinó que las audiencias virtuales vulneran el Principio de Inmediación, debido a que no existe la relación directa entre el juez los sujetos procesales y la prueba, no se garantiza la correcta actuación probatoria y la valoración del juez; las audiencias virtuales no son un medio idóneo para la actuación de la prueba en la época de pandemia, cuando se tratan de procesos penales de delitos calificados como complejos o graves, siendo necesario que su actividad probatoria se realice forma presencial respetando el derecho fundamental a la prueba y debido proceso.

Palabras claves: Derecho Procesal Penal, Principio de Inmediación, Pandemia , Audiencias Virtuales.

Abstract

The main objective of this research work is to analyze how the principle of Immediacy is violated in the virtuality of the Criminal Process in times of Pandemic, Parinacochas- 2020, as stated objectives, how virtuality affects access to justice in the Criminal Process, in the time of Pandemic, Parinacochas-2020, as well as Determine how Virtuality affects the performance of the evidence in the stage of the Oral Trial, Parinacochas- 2020 and Establish what is the procedure applied in the Virtual hearings, Parinacochas-2020. Our research is based on a qualitative approach, basic type, since it seeks to make new legal contributions, also the design is interpretive based on a Grounded Theory, the instrument we will use for data collection is the interview, which will be applied to 11 professionals, including Judges, and Trial Lawyers of the province of Parinacochas, knowledgeable about the research topic. In the result of our investigation, it was determined that virtual hearings violate the Principle of Immediacy, because there is no direct relationship between the judge, the procedural subjects and the evidence, the correct evidentiary action and the judge's assessment are not guaranteed; virtual hearings are not an ideal means for the performance of the test in the time of pandemic, when they are criminal proceedings of crimes classified as complex or serious, being necessary that their evidentiary activity is carried out in person respecting the fundamental right to evidence and due process.

Keywords: Criminal Procedural Law, Principle of Immediacy, Pandemic , Virtual Hear

I. INTRODUCCIÓN

El proceso está conformado por preceptos indispensables al cual llamamos Principios Procesales según Cuba (2016). El Principio de Inmediación a su vez, es la estrecha relación que existe entre el juzgador, los sujetos procesales (elementos subjetivos) los medios probatorios (elementos objetivos) y órganos de prueba, por ende se entiende que los jueces deben estar presencialmente en las audiencias para poder percatarse de todo lo actuado en audiencia, este principio simboliza la humanización de la conducción de justicia en el Proceso Penal, la normativa señala el Principio de Inmediación asegura la conservación de la relación natural de los sujetos procesales, garantiza las condiciones necesarias para un proceso limpio y justo, Campos (2021). El contexto de pandemia nos lleva a otro panorama, donde las audiencias dejaron de ser presenciales, siendo la virtualidad la regla general dejando de ser la excepción. Ante la actuación de la virtualidad, nace la duda de la confiabilidad de la administración de justicia al hacer uso de los medios electrónicos.

La etapa de Juicio Oral es la parte central del Proceso Penal, en el cual se garantiza la oralidad, publicidad, inmediación, y contradicción al actuarse la prueba. Por ello, la inmediación nos asegura que el Juez tendrá contacto directo con las pruebas. Por consiguiente, el juzgador no puede leer la declaración del testigo si antes, no lo oye, pues no se podría ejecutar un correcto juicio de veracidad, por lo declarado, es por ello que sin la inmediación no se tendría una clara información, pues lo escrito no nos permite percibir la prueba.

El país de Colombia, en lo referente a cómo vienen desarrollando la justicia virtual, la inmediación presenta inconvenientes, ya que la valoración de la prueba decrece por parte del juzgador, es indispensable que tenga la correcta valoración. Pues, el problema no son las limitaciones tecnológicas, pues es la correcta naturaleza de la valoración de la prueba, el razonamiento que nos conducirá a confirmar las hipótesis presentadas, pues no se logra con certeza asegurar dicho principio.

Asimismo, Arellano et al.(2021), casi la integridad de territorios en América Latina habilitó la ejecución de audiencias virtuales; la mayor parte de los Poderes

Judiciales no contaban con plataformas propias; lo cual genera ciertas dudas referente a la seguridad de la información, por otro lado, el hecho que no existen suficientes condiciones para garantizar la protección de principios procesales, en desarrollo del uso de los medios electrónicos. Al hacer uso del teletrabajo o trabajo remoto, se evidencia falencias, la falta de protocolos para su uso, y su regulación.

Con la llegada de la pandemia, las políticas, sociales, económicas, sanitarias dirigidas a contravenir y atenuar los efectos del coronavirus Sars- Cov-2. El 15 de marzo del 2020, se dictó el Estado de Emergencia en nuestro país a través del Decreto de Supremo N.º 044-2022-PCM, es así, que el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 179-2020 CE-PJ el 30 de junio del 2020, se establece el trabajo remoto y audiencias virtuales, también la Resolución Administrativa N.º 000-173-2020-CE-PJ de fecha 25 de julio del 2020, se aprueba el Protocolo Temporal para Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia.

Así pues, es necesario analizar, cómo es que los diferentes órganos de justicia del país se han adaptado a la virtualidad, para continuar con su labor de administración de Justicia; los actos procesales se desarrollan con el uso de medios tecnológicos, en su mayoría las Cortes Superiores de Justicia de nuestro país han optado por desarrollar sus audiencias por aplicativos como Google meet, remitiendo a las partes procesales el enlace de conexión para su acceso a la sala virtual y de esta forma puedan participar de las audiencias de Etapa Intermedia y Juicio Oral.

Por otra parte, se comprende que de esta forma también se pretende respetar el principio de Inmediación, para dar continuidad al proceso; sin embargo, el hecho de que las tecnologías se ejecuten imperativamente, para ingresar a la virtualidad, se requiere que las partes, los intervinientes y los testigos ostenten plan de datos, internet, teléfonos inteligentes, computadores, tabletas o similares, lo que disminuye el principio de gratuidad de la justicia.

Asimismo, referente al principio de Igualdad de Armas, durante el proceso pueden suscitarse hechos que generen una diferencia entre las partes, de este modo el juzgador deberá adoptar medidas para lograr el equilibrio entre las partes. El juzgador debe visualizar aquellas circunstancias donde las personas vulnerables se les impide el acceso a la participación del proceso, debido no tienen acceso y el

desconocimiento de habilidades informáticas por parte de los sujetos procesales, obsoleta señal de telefonía e Internet, dificultan su participación en audiencias virtuales. Finalmente nos falta mayor desarrollo tecnológico, capacitación a todos los intervinientes y sujetos procesales en manejo informático y legislación que regule adecuadamente la llamada "justicia virtual". Darle mayor importancia a la ley del sinceramiento del internet en el Perú.

En el Perú, según el Boletín Estadístico Institucional N° 04-2019 del Poder Judicial en el periodo de Enero - Diciembre del año 2020 ingresaron en estado de trámite 199 933 procesos penales a nivel nacional, presentando una disminución de 226 410 expedientes en relación a los ingresos del año 2019, esto debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno, que se inició el 16 marzo a consecuencia de la COVID-19, de igual forma esta situación se ve reflejada en la resolución de procesos en materia penal que alcanzó a 233 079, estos son 202,235 expedientes menos que los que se resolvieron el año 2019 en el mismo periodo.

En el distrito judicial de Ayacucho, en el periodo enero - diciembre del año 2020, ingresaron 5 451 procesos penales en trámite, presentando una disminución de - 46.3 % respecto al año 2019, donde se registró un ingreso de 10 154 procesos penales en trámite; asimismo en el año 2020 del mismo período registra 5 879 procesos resueltos, 7 921 procesos pendientes y una carga procesal de 13 372, a diferencia del 2019 donde registró 9 811 procesos resueltos, 7 135 procesos pendientes y una carga procesal de 17 263. Por tanto, la virtualidad del proceso Penal no ha resultado ser efectiva en contraste al trabajo presencial.

Ante la mencionada situación, se formula como problema de investigación; ¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas - 2020? Del cual encontramos problemas específicos que son: ¿Cómo la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas - 2020? ¿Cómo la Virtualidad afecta la actuación de la Prueba en la Etapa de Juicio Oral, Parinacochas-2020?, ¿Cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas 2020?

Por otro lado, planteamos el objetivo general: Análisis de la vulneración el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020. Del cual se desprende los objetivos específicos: Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020. Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020. Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas-2020.

Por consiguiente, la justificación del siguiente trabajo de investigación, nos ayudara analizar si existe vulneración del Principio de Inmediación en el Proceso Penal, debido a la virtualidad contexto pandemia Covid- 19, saber si hay correcta actividad probatoria, si la virtualidad garantiza el cumplimiento de los principios del Nuevo Código Procesal Penal, tal como en la presencialidad, el acceso justicia no debe detenerse, no obstante, es necesario señalar que el desarrollo del Proceso Penal en la Etapa de Investigación Preparatoria, Intermedia y Juzgamiento es bajo el respeto al principio de Inmediación. Además, en cuanto a la justificación teórica, se basa en el Principio de Inmediación siendo precepto indispensable y el Proceso Penal, desarrollado en el ámbito de la virtualidad pandemia. Asimismo, la justificación práctica, el análisis no ayudara a que el uso de tecnologías otorgue dinamismo y celeridad al proceso, entender cuáles son las falencias del uso de las Tics en la época de pandemia. Por último, la justificación metodológica, el presente trabajo se utilizó los instrumentos análisis documental, guía de entrevista.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Nacionales

A nivel nacional encontramos, según (Mamani, 2021), esta tesis cuyo título lleva Vulneraciones al debido Proceso en Audiencia Virtual de Juicio Oral en delitos de libertad sexual. Ventanilla 2021, tesis para obtener el grado en Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo donde su objetivo es si en los delitos de violación sexual; las audiencias virtuales en la etapa del Juicio Oral se vulneran Principios del proceso penal, concluyendo que no se dan las garantías necesarias para el cumplimiento del debido proceso.

Al respecto, es correcto advertir estas audiencias virtuales desnaturalizan al Principio de Inmediación, ya que para su realización se necesita un ambiente de armonización entre el juez, los sujetos procesales y la prueba, donde se da una proximidad directa, en el cual la virtualidad rompe esta relación, pues no asegura la correcta actuación probatoria y la valoración del juez, asimismo los justiciables no cuentan con las herramientas necesarias para el acceso a esta justicia virtual, falta de conectividad, y no contar con herramientas tecnológicas.

Según, Tayro (2016) artículo nacional recogido en la Revista del Poder Judicial cuyo título lleva La Videoconferencia un nuevo enfoque del Principio de Inmediación Procesal, tiene como objetivo examinar si la videoconferencia contraviene el Principio de Inmediación, ante la nueva era del conocimiento y la información, hoy se hacen uso de diferentes herramientas que nos sirven de ayuda al momento de acceder a la justicia, una de ellas es la videoconferencia que permite se susciten diálogos, audiencias que se dan en tiempo real con el objetivo de mantener la comunicación y dar continuidad al proceso, el principio de Inmediación el juez tiene trato directo con los intervinientes, sujetos procesales y los órganos de prueba, concluyendo, en esta nueva modernización este principio va modernizándose para adecuarse al uso de las TIC, es así que las videoconferencias empiezan a cobrar mayor relevancia, abren paso a la justicia digitalizada; tomemos en cuenta que nuestro tribunal constitucional ya se pronunció respecto al uso de la videoconferencia en el expediente N° 02738-2014-HC/TC pues aquí certifica el uso

de esta herramienta tecnológica pues no vulnera el principio, se materializa a través de la audiencia virtual la cual sigue manteniendo la relación entre las partes pero en forma virtual.

Bajo nuestro punto de vista, no podemos asegurar la eficacia de la Videoconferencia por diferentes factores dentro de ellos la mala conexión debemos prestar atención a la ley 31207, pues aquí las empresas pasan de asegurar el 40% de internet la ley les obliga a subirlo al 70%, para que sea una realidad las empresas necesitan un incremento en la inversión de infraestructura; lo cual hará oneroso el servicio, asimismo se centraran en las ciudades que requieren mayor uso, dejando de lado a provincias y pueblos alejados, que requieren del servicio lo cual no acortara la brecha de la falta de conexión, lo que hoy sucede en Parinacochas, el servicio de internet es inestable; para ejecutarse esta ley requiere de un mejor estudio técnico, es por ello que siendo fuente necesaria para la realización de audiencias virtuales, debería garantizarse el servicio de internet en todas las regiones del Perú. Asimismo, cabe señalar que el uso de la videoconferencia era la excepción a la regla, que normalmente se desarrollaba porque el reo se encontraba en un establecimiento penitenciario, sin embargo, el juez, fiscal y abogado defensor se encontraban en sala de audiencia, la actuación probatoria seguía siendo in situ, caso contrario sucede con la justicia digitalizada.

Asimismo, según Landa (2021), en su obra Constitución y Emergencia Sanitaria, cuyo artículo Justicia Digital y Emergencia Sanitaria, en principio se pudo hallar en discusión el cumplimiento del Principio de Inmediación, debido a la coyuntura pandemia, pues es necesario la presencia física del juez, las partes y medios de prueba, no obstante, se suscita la presencia del juez pero de manera distinta es así, se garantiza el acceso a la justicia, a través de las audiencias virtuales realizándose la interacción del juez y se asegura el total cumplimiento de los Principios Procesales. Aunque, el acceso a la justicia significa objetivamente, que es necesario la transición del modelo al que se estaba acostumbrado, pues es aquí donde encontramos las falencias para el cumplimiento.

Es decir, debemos considerar una moderna instrucción en el sistema de Justicia, la excelente asistencia concerniente al respeto y cumplimiento de los Principios Procesales, se debe desarrollar la información necesaria para los ciudadanos acerca de la protección de sus Derechos, con ello garantizar que el traslado al trabajo remoto podrá efectivizar el acceso a la justicia.

Asimismo, otras teorías relacionadas al tema de investigación versan sobre la tutela de derechos y el debido proceso, como señala Landa (2002) pues la tutela nos lleva a dos caminos: que se garantice el derecho al debido proceso de los ciudadanos y que el estado garantice la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo tanto, el ciudadano acude al sistema judicial para que este pueda satisfacer la necesidad de poder obtener una sentencia justa donde se respeten sus derechos en el proceso, la virtualidad no debe generar vulneraciones en el proceso, las tecnologías vinieron a formar parte de nuestra vida diaria, pero sin embargo deben ejecutarse de manera idónea, para así no perder el sentido y espíritu de un juicio justo.

2.2 Antecedentes Internacionales

A nivel internacional encontramos, según Pelaez (2015), en su trabajo de tesis El uso de las TIC Videoconferencia en la audiencia de Juzgamiento del Procesado, tesis para obtener el título de abogado, Universidad Internacional de Ecuador Loja, tiene por objetivo, el uso de la videoconferencia vulnera principios fundamentales de la constitución de 2008, que si bien están herramientas tecnológicas ayudan a dar celeridad al proceso, pero el que no exista relación directa entre el juez, las partes y los órganos de prueba, va a generar que se altere, se cree una noción errónea de los sucesos y las actuaciones, lo cual nos genera el riesgo de generar una sentencia errónea. De otro lado, se debe garantizar que existirá una comunicación real y fluida en la videoconferencia lo que permitirá que la coexistencia de los principios procesales. Ahora bien, el uso de estas herramientas debería ser la excepción a la regla, el uso se debería dar en determinados casos.

Al respecto, las judicaturas deben promover con mayor énfasis la capacitación de los trabajadores, y tener un correcto equipamiento en herramientas tecnológicas, pero sobre todo el estado ayudar que la banda ancha de internet llegue con correcta señal.

Asimismo, según Rodríguez (2021), tesis “Derecho a la Tutela Judicial y Debido Proceso en las audiencias de juicio vía Telemática”, tesis para obtener el grado de Magister en Derecho Constitucional, de la Universidad Católica de Santiago Guayaquil, tiene por objeto validar el uso de las audiencias telemáticas, el Principio de Inmediación está estrechamente relacionado con la actuación probatoria, la cual necesita ser actuada de manera directa, para que de este modo el juez pueda tener una correcta información de los hechos, existen a su vez jueces que están conformes con el uso de las herramientas digitales pues aducen que la videoconferencia, es una audiencia que desarrolla en simultaneo con la intervención de los sujetos procesales y de este modo se da el contacto entre partes directamente, no obstante el acceso a la justicia digitalizada no es del todo efectivo pues no es completamente un sistema seguro e integral. El principio de Inmediación juega un rol importante al momento de valorar la prueba, pues en la etapa del juzgamiento es el momento donde el juez aplica las máximas de su conocimiento, utiliza la lógica para poder dictar un fallo coherente y efectiva, pues reciben la máxima información en la actuación probatoria.

Podríamos decir, que un uso constante de estas audiencias virtuales genera en los justiciables cierta desconfianza pues consideran se da una violación de derechos en el proceso, y que existe una inseguridad jurídica, asimismo la falta de conocimiento acerca del uso de las herramientas tecnológicas. Por ello el autor hace hincapié que el país de Ecuador no está preparado para ejercer este trabajo remoto, pues no cuentan con las suficientes herramientas necesarias, pues se encuentra fallas al momento de realizarse audiencias de juicio Oral, la prueba documental no es actuada correctamente ya que al momento de su actuación se hace de manera engorrosa, asimismo la comunicación entre el abogado y su patrocinado se agudiza por la virtualidad.

Según; Mora (2021), trabajo de investigación: “Las incidencias de la práctica de la Virtualidad en el Proceso Penal Garantista, tesis para obtener el título de Abogado”, Universidad Eafit escuela de Derecho Medellín, cuyo objetivo señala, la virtualidad genera que se pierda esa valoración inmediata por parte del juez, nos conlleva a un apartamiento cuando se valora la prueba y por consiguiente esta prueba puede ser deformado y genera inadvertencia, dando pie a futuras nulidades, por la vulneración de garantías fundamentales. Asimismo, la justicia digitalizada no permite realizar la valoración directa de la acumulación de argumentos adheridos a sus medios probatorios, los testimonios pierden fiabilidad, pues la intermediación juega un papel impórtate, brinda el juez el poder determinar diversos rasgos psicológicos, el metalenguaje o comunicación no verbal, los cuales no pueden ser percibidos totalmente en las audiencias virtuales. También, las dificultades en el trabajo remoto que son la falta de herramientas tecnológicas, la mala conexión que existe en el país, escasa capacitación de los sujetos procesales al momento de hacer uso de dichas herramientas.

Por consiguiente, denotamos el panorama en el que posiciono la pandemia al sistema justicia, detecto la poca preparación en cuanto al uso de las TIC, generándose imprevisión al momento de querer garantizar el proceso virtual; pues aún sigue siendo una utopía poder alcanzar el óptimo desarrollo de la justicia digital.

2.3 Estudio de las Categorías y Subcategorías

En relación al Principio de Inmediación la (Casación N° 2217-2017, Lima) en su décimo primero fundamento, indica el Principio de Inmediación postula la comunicación de carácter personal entre el Juez con las partes y el contacto directo que debe de tener este con los medios probatorios, de esta forma se llega una íntima compenetración entre los intereses que están en juego. El Juez debe considerar la posibilidad que le brinda el proceso de obtener un total conocimiento por medio de la percepción directa en la actuación de pruebas y de esta forma adopte una decisión acertada y conforme a Ley.

El Principio de Inmediación está constituido por tres aspectos según Amoni (2013), estos son la proximidad del juez con la actuación de la prueba, carencia de intermediarios y la bilateralidad, derivándose por su causa dos tipos de inmediación, primero está la pasiva, la cual trata de la posibilidad que tiene el juez de percibir las pruebas de forma directa, en segundo lugar está la activa orientada a que el juzgador perciba e intervenga directamente en el conocimiento de las pruebas, en especial cuando intervengan las partes procesales a fin de desarrollar su interrogatorio, dirigir el debate en audiencia y aclarar las dudas; por ende el principio de inmediación es vital en la etapa juicio oral, a razón que dentro de ella se realiza la actuación de las pruebas, el juez debe estar de forma presencial y percibir la prueba, garantizando una efectiva impartición de justicia.

Según Gallegos (2019), en el sistema procesal de Ecuador, la inmediación es un principio fundamental que involucra al Juzgador a interactuar en la recepción de las pruebas, en ese sentido le permite tomar decisiones basadas en información de calidad que proporcionan las partes, los testigos y peritos; por la inmediación el Juez determina su convicción respecto a las pruebas actuadas en audiencia.

Respecto a la Etapa Intermedia para Alva (2018), consiste en un conjunto de actos procesales que tienen por finalidad sanear formalmente el proceso, en esta etapa procesal los requerimientos deben cumplir formalidades, los mismos radican en buscar la precisión de las decisiones judiciales; identificar de forma correcta al imputado, ante la solicitud de absolución o instalación del juicio debe describirse el hecho que lo sustenta y calificarlo jurídicamente, estos son algunos ejemplos que refiere el citado autor, asimismo señala que consecuentemente también tienen el interés de que estos defectos o errores que podrían darse en la Etapa Intermedia logren trasladarse a la Etapa de Juzgamiento o Juicio Oral donde pueden llegar a generar mayor perjuicio o inclusive invalidar todo el Juicio.

En sistema Procesal Penal de España, según Ascencio Mellado et al. (2020), en su Libro Derecho Procesal Penal, denomina a la etapa Intermedia como fase Intermedia que se da inicio una vez concluida la fase de Instrucción y en esta nueva etapa pueden llegar a tener lugar un conjunto de actos, donde se encuentra como

principal la decisión sobre el inicio del Juicio Oral con la formulación de la acusación por las partes procesales; esta fase en el ordenamiento Español no está prevista expresamente, sin embargo ha sido tratada a nivel doctrinal como una fase separada de la fase Instructiva y el Juicio Oral, de esta forma se ubica entre ambas fases, teniendo similitud con nuestro ordenamiento jurídico; en este sentido se comprende que finalizada la fase de instrucción el Juez determina que las diligencias realizadas han sido suficientes o en su caso puede darse actuaciones que fortalezcan con contenido a la fase intermedia y busquen la misma finalidad.

Los actos producidos pueden estar encaminados: 1) a verificar la suficiencia o insuficiencia de todas las diligencias de investigación que hayan sido practicadas, concluida la instrucción, con la finalidad de que la parte acusadora formule acusación o soliciten se practiquen diligencias complementarias, 2) a continuar con el cambio del procedimiento en los casos que se verifique que el trámite seguido no ha sido el adecuado, cuando no se realizó con anterioridad, 3) a determinar si los elementos existentes son suficientes para dar inicio a la etapa de juicio oral en contra de una persona, de lo contrario se decretara el sobreseimiento del proceso, por los requisitos establecidos legalmente, 4) Por último, si existe la ausencia de cualquier presupuesto procesal que impida el inicio y desarrollo del juzgamiento, así como la emisión de la Sentencia, debe alegarse en esta fase del proceso.

En relación al Juicio Oral Pinto (2021), señala que conforme el artículo 356º, inciso primero del Código Procesal Penal Peruano, es la etapa principal del proceso, debido a que todas partes intervinientes tienen la oportunidad de establecer en el juzgado la mayor convicción posible, respecto a la teoría del caso que plantearon; asimismo, el mismo carácter e importancia tienen las actuaciones probatorias que se desarrollan en esta etapa procesal, el debate realizado genera información, lo cual es percibida por el juez y será adecuadamente valorado cuando emita resolución. De esta forma al juicio oral se le atribuye como la etapa central del proceso que debe ser conducido con estricto respeto hacia los principios procesales integrados por el principio de debido proceso, inmediación, contradicción y oralidad, de la misma forma con los principios de continuidad y concentración, siendo que la consecuencia de su inobservancia es la nulidad del juicio.

Para Moreno & Cortez (2019), el juicio oral es la etapa donde se actúan las pruebas que tienen el carácter de necesarias y pertinentes, que terminan siendo valoradas por el Juez o órgano judicial, conforme lo señala el ordenamiento jurídico, aprecia la actuación de las pruebas según su criterio, realiza la valoración de la prueba conforme al sano juicio y la sana crítica. El juez o órgano judicial valorará únicamente las pruebas que hayan sido actuadas en el juicio y las pruebas que han sido valoradas como prueba anticipada.

Respecto a la prueba Hernández et al (2012), señala que es aspecto muy importante para la administración de justicia, debido a que gracias a ella logramos establecer la verdad jurídica de hechos con contenido jurídico, en materia de Derecho Penal permite determinar la existencia de un hecho delictivo, así como la identidad de los responsables. Conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal, en la confrontación de las partes procesales la prueba es el elemento que le permite al juez poder tomar una decisión imparcial y objetiva, respecto de un proceso puesto a su conocimiento, el juez al apreciar la prueba adquiere los aportes probatorios de las partes procesales.

La prueba dentro del proceso penal para Pinto (2021), es un instrumento por el cual las partes pueden probar las preposiciones fácticas que hayan realizado, consecuentemente el juez de juzgamiento es quien toma la decisión de corroborar o desvirtuar dichas preposiciones de las partes, ello le sirve al juzgador para fundamentar su decisión o sentencia. Asimismo, el citado autor señala que las etapas de la prueba se le denomina actividad probatoria, no es más que un conglomerado de actos procesales que realizan las partes y su desarrollo se realiza dentro del proceso penal hasta la emisión de la sentencia, la actividad probatoria está constituida por cuatro etapas, 1) la proposición u ofrecimiento, 2) Admisión, 3) Actuación y 4) la valoración.

Pinto (2021), señala que la actuación probatoria es aquella etapa del juicio oral que permite el ingreso de información de calidad brindada por las pruebas cuando son actuadas, cumpliéndose la finalidad de las etapas previas de la actividad probatoria,

la proposición y admisión de la prueba; habiendo sido actuada la prueba el juzgador procede a realizar su valoración.

Según (Arbulu, 2017) los medios de prueba se confunden con la prueba, por lo que aclara que cuando se refieren a los medios de prueba se está hablando de la prueba misma, valorada como tal en un proceso judicial, cuando ha sido ofrecida y consecuentemente fue admitida por el juez, el autor cita a Plasencia Villanueva quien distingue a la prueba de los medios de prueba y fuentes de prueba, adicional a ello pone de ejemplo a un testigo del delito, señalando que el testigo conoce ciertos hechos, puede ser denominado como fuente de prueba si se encuentra fuera de la vía judicial, se le denomina medio probatorio cuando ha sido ofrecido en la etapa procesal correspondiente y fue admitido, llega a transformarse en prueba cuando es actuado y valorado.

Respecto a los medios probatorios Hernandez et al (2012) indica que están considerados como las operaciones y modos, relacionados a personas o cosas, pueden proporcionar datos que demuestren la existencia de los hechos sobre los cuales se basa el proceso penal, asimismo señala que según Moras Mon los medios probatorios acreditan la materialidad de los hechos, así como la responsabilidad del autor o partícipe, los medios probatorios se agrupan en la documental, testimonial, confesional, informativa y otras que tengan la calidad de prueba acreditativa.

En la relación a Pandemia según Von (2019), la literatura epidemiológica la define como el surgimiento acelerado de una enfermedad que afecta a un amplio rango de poblaciones distribuidas en zonas geográficas.

La Real Academia de la Lengua Española define a una pandemia como una enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Para Gallo (2021), el Trabajo remoto o teletrabajo, es una forma de organización o ejecución del trabajo realizado a distancia, mediante el uso de las técnicas

informáticas o telecomunicaciones, es cualquier trabajo efectuado en un lugar donde, lejos de las oficinas o centros de trabajos habituales, el trabajador mantiene contacto personal con sus colegas, pero puede comunicarse con ellos a través de nuevas tecnologías.

Respecto del Principio de Celeridad, según Coca (2021), es la manifestación del principio de dirección e impulso procesal de oficio realizado por el juez. Estos dos principios cumplen distintas funciones, el principio de dirección de hacer avanzar o impulsar a las partes procesales en las diferentes etapas del proceso, hasta que el acceso a la justicia se materialice y la tutela jurisdiccional que buscan las partes se haga efectiva; el principio de impulso procesal, el juez tiene la responsabilidad de practicar todos aquellos actos procesales que coadyuven a lograr que la tutela que se brinda se efectivice, excepto que las partes no tengan interés en colaborar con los actos necesarios para lograr tal fin. En ese sentido, si el juez y las partes procesales colaboran conjuntamente, la tutela será efectiva.

Según Vásquez (2021), el acceso a la justicia es un derecho fundamental que está relacionado con la administración de justicia. Desde un punto de vista constitucional es el poder de impartir justicia que nace del pueblo y lo realiza el Poder Judicial por medio de sus distintos órganos jurisdiccionales, ello conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú. Para garantizar el acceso a la justicia deben existir mecanismos y medios que permitan su acceso con igualdad, celeridad, oportunidad e inmediación. Cuando una persona recurre a un órgano de administración de justicia aspira obtener tutela jurisdiccional efectiva, una resolución justa y motivada.

Las audiencias virtuales para Campo (2021), es la realización de actos procesales por medio del uso de la tecnología e informática; las partes oralizan sus argumentos por medio de una sala creada por el órgano judicial, al cual deben acceder por medio de un aplicativo digital y utilizando una conexión de internet o wifi. Actualmente es utilizada por los órganos de administración de Justicia a fin de continuar con los procesos judiciales y no se vea afectado los principios fundamentales de la persona, entre ellos el derecho de acceso a la justicia debido a la Pandemia Covid-19.

III. METODOLOGÍA

3.1 Enfoque, Tipo, Nivel y Diseño de Investigación

En ese mismo sentido se hará uso de un enfoque cualitativo, la indagación cualitativa involucra una forma de pensar, una forma especial de acercamiento al objeto de análisis que busca hallar lo nuevo anteriormente que comprobar lo conocido, permitiendo entender la dificultad, resaltar las particularidades, innovar y generar entendimiento Vasilachis (2005), hacemos uso de la recolección de datos empero no hay mediación numérica.

Respecto al tipo de investigación desarrollada, estamos frente a un tipo de investigación básica, su destino es la búsqueda del conocimiento Baena G. (2014)

Asimismo, el diseño de investigación está basado en la Teoría Fundamentada, como señala Glaser & Strauss (1976) en esos temas que fueron poco abordados y por lo cual no se dispone de teorías formales o importantes, o en esos que por exigir ir más allá de las teorías necesitan una perspectiva más fresca como una forma de aproximarse a la verdad social de una manera distinta.

La siguiente investigación se adecua al estudio, Análisis de la vulneración el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2022, este conocimiento nos sirve para determinar si existe vulneración del principio de Inmediación, también efectuar un mejor desempeño del trabajo remoto, y la aplicación de nuevas tecnologías, en el derecho.

3.2 Categorías y Subcategorías

Tabla 1 Categorías y subcategorías

Categorías y Subcategorías			
Categorías	Subcategorías	Definición	Instrumento
Principio de Inmediación	Etapas Intermedia	Consiste en un conjunto de actos procesales que tienen por finalidad sanear formalmente el proceso, Alva (2018).	Guía de Entrevista y Análisis Documental
	Etapas de Juzgamiento	Es la etapa principal del proceso debido a que las partes procesales realizan la actuación probatoria tendiente a demostrar su teoría	

		del caso y generar convicción en el juzgado, para la emisión de una sentencia favorable, Benavente (2008).	
	Actuación Probatoria	Es aquella etapa del juicio oral que permite el ingreso de información de calidad brindada por las pruebas cuando son actuadas, Pinto (2021).	
	Acceso a la Justicia	Es un derecho fundamental que está relacionado con la administración de justicia, para garantizar el acceso a la justicia deben existir mecanismos y medios que permitan su acceso con igualdad, celeridad, oportunidad e intermediación, Vásquez (2021).	
	Celeridad	Es la manifestación del principio de dirección e impulso procesal de oficio realizado por el juez, Coca (2021).	
Proceso Penal en época de Pandemia	Trabajo Remoto	Es una forma de organización o ejecución del trabajo, que se realiza a distancia, utilizando técnicas informáticas o telecomunicaciones, Gallo (2021).	
	Audiencias Virtuales	Es la realización de actos procesales por medio del uso de la tecnología e informática; las partes oralizan sus argumentos por medio de una sala creada por el órgano judicial, al cual deben acceder por medio de un aplicativo digital y utilizando una conexión de internet o wifi, Campos (2021)	

Fuente: Elaboracion Propia.

3.3 Escenario de Estudio

El escenario de estudio se ubicó en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, con cronología 2020.

3.4 Participantes

Los participantes elegidos fueron Jueces, Fiscales, Abogados que laboran en el Distrito Judicial de Ayacucho. Se considero a la Jueza del Juzgado de Paz letrado e Investigación Preparatoria de Parinacochas y 10 Abogados conocedores de la materia que cuentan con una amplia trayectoria laboral, los cuales nos harán conocer acerca de la vulneración del Principio de Inmediación en la virtualidad, en el proceso penal época de pandemia, Parinacochas 2020. De este modo nos brindaran su opinión jurídica frente a este tema.

Tabla 2 Participantes de Entrevista

N°	Apellidos y Nombres	Grado	Cargo
1	Sarmiento Camara Sarai Jemima	Abogada	Jueza del Juzgado de Paz Letrado y Investigación Preparatoria de Parinacochas.
2	Rosalía Romero Ramirez	Abogada	Especialista de audiencias.
3	Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Abogada	Especialista de causas.
4	David Cristhian Lequa Peña	Abogado	Procurador Publico de la Provincia de Parinacochas
5	Nori Anampa Franco	Abogada	Especialista de causas.
6	Nadia Magallanes Huisa	Abogada	Especialista de cusas.
7	Angela Paloma Valdivia Lujan	Abogada	Especialista de causas.
8	Christian Omar Hernández Huamani	Abogado	Especialista de causas
9	Monica Rocio Aroni Narrea	Abogada	Especialista de causas.
10	Rafael Rensky Elliot Arias	Abogado	Abogado Litigante
11	Walter Agapito Tribeño Díaz	Abogado	Abogado Litigante

Fuente: Elaboración Propia.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.5.1 Análisis Documental:

Para la presente investigación se implementó un análisis cualitativo fundamentada en el estudio documental, en el que se conducen a cabo una secuencia de labores que poseen el fin de representar la información de un archivo de manera sintética, organizada y analítica Hernández & Ayala (2016). Dicho estudio fue fundamental debido a que profundizo en la fuente principal de la teorización aportando información notable en el ámbito jurídico y social.

3.5.2 Entrevista:

La entrevista, en la investigación cualitativa, en la recolección de datos, es uno de los instrumentos más usados, posibilita la obtención de datos o información del individuo de análisis por medio de la relación oral con el investigador. Asimismo, es responsable del ingreso a los aspectos cognitivos que muestra una persona o a su percepción de componentes sociales o individuales que condicionan una cierta

realidad. De esta forma, es más simple que el entrevistador comprenda lo vivido por el individuo de estudio Troncoso & Amaya (2016). En la categorización de las entrevistas se identifican las llamadas estructuradas, las cuales plantean cuestiones con anterioridad y poseen una composición determinada que se conserva al momento de ser elaborada Troncoso & Amaya (2016) lo que nos permitirá conocer mejor nuestros objetivos específicos, son herramientas específicas que son empleadas en recolección de datos.

3.6 Procedimiento

Validado el instrumento para el acopio de información, se procedió a su aplicación, a los sujetos seleccionados; posteriormente, se plasmó la información según los criterios cualitativos de la presente investigación. Se hizo uso de la técnica de la guía de entrevista, simultáneamente se hizo uso de la ficha documental porque se examinó las categorías de investigación, el orden es el siguiente:

En primer lugar, se realizará la recolección de datos que se ha plasmado en la matriz a) datos del entrevistado, b) preguntas, c) respuestas, d) interpretación.

En segundo lugar, se realizó el debate de los resultados obtenidos y las refutaciones de los entrevistados, desde una perspectiva jurídica, referida al Proceso Penal, en época de pandemia, respecto a la ficha documental se formó la información de si la virtualidad vulnera el principio de Inmediación en el Proceso Penal, el cual nos permitió obtener los resultados en el desarrollo de la investigación. Por otro lado, hacemos referencia que la recolección de la información, se obtuvo a través del uso de herramientas tecnológicas, buscadores académicos como Google Académico, Google Books, Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo, Renati, Dialnet, Spij.

3.7 Rigor Científico

3.7.1 Validez del Instrumento

El asunto ha sido tratado con mucha rigurosidad analizando las bases teóricas y contrastándola con los datos recogidos de los entrevistados. Del mismo modo, la validez de nuestro instrumento se obtuvo a través del juicio de expertos en el tema,

en materia penal, procesal penal, quienes, con su basto conocimiento y experiencia, validaron nuestro instrumento.

Tabla 3 Validación N°1

Cuadro de Validación de Instrumento		
Instrumento	Validador	Carga o Institución donde labora
Guía de preguntas Entrevistas	Huber Harold Montoya de la Rosa	Defensor Público

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4 Validación N°2

Cuadro de Validación de Instrumento		
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora
Guía de preguntas Entrevistas	Valdivia Montoya Víctor Manuel	Abogado Litigante

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 5 Validación N°3

Cuadro de Validación de Instrumento		
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora
Guía de preguntas Entrevistas	Sarmiento Camara Sarai Jemena	Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Parinacochas

Fuente: Elaboración Propia

3.8 Método Análisis de Datos

Respecto al método se ha tomado los siguientes procedimientos:

- Las fases de la teoría Fundamentada: En el proceso de examinar y entender la dificultad propia del fenómeno, conocer como confluyen diversos puntos de distinta naturaleza. En medio de éstos predomina tanto la perspectiva de todo el mundo y los intereses del investigador que lo conducirán a acercarse de una manera o de otra a los hechos, como las particularidades del tema seleccionado. En lo cual respecta al investigador es notable su activa colaboración en la metodología con la que va a laborar y la elección del problema a tratar.
- La síntesis: Después de la recolección de los instrumentos, documentos que amparan la investigación se tomó lo esencial para construir conclusiones y argumentos que nos ayuden a la justificación de la investigación.

3.9 Aspectos Éticos

En la presente tesis, se tuvo en cuenta, el uso de fuentes confiables, los cuales han dado originalidad, confiabilidad y validez a la investigación, citando correctamente y respetando la propiedad intelectual de los autores. Del mismo modo se tuvo un gran respaldo al contar con la participación de especialistas, los cuales cuentan con capacidad, al brindarnos información eficaz acerca de la realidad problemática.

IV. Resultados y Discusión:

4.1 Resultados

Por consiguiente, presentamos los resultados obtenidos en la investigación los cuales han sido recopilados por la técnica de la entrevista, que consta de trece preguntas que fueron realizadas en el siguiente orden: objetivo general, objetivo específico uno, objetivo específico dos y objetivo específico tres.

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas – 2020.

Pregunta N°01: ¿Considera Ud. ¿Que se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Tabla 6 Pregunta N°1

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	Sí, porque en las audiencias virtuales no se da un contacto entre las partes procesales y el juez, no pueden interactuar de la misma forma que el presencial, su intervención se ve limitado por la conectividad.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	No, en cuanto se tenga una adecuada conectividad el debate presentación de documentos, puede realizarse de manera virtual y se les da el mismo valor que el físico.
Rosalia Romero Ramirez	El juez debe interactuar con las partes de forma directa, sin embargo, esto no se da en las audiencias virtuales, por lo que se estaría afectando el principio de inmediación.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Si, a razón que ninguna de las partes tiene contacto directo con el Juez, el debate ya no se desarrolla de manera presencial, si no de manera virtual.
David Cristhian Lequa Peña	Sí, ya que no existe un contacto directo entre las partes procesales y el Juez, si bien las audiencias son virtuales contribuyen con el trámite del proceso penal, no garantiza en su totalidad el cumplimiento del principio de Inmediación y Contradicción sobre todo en la etapa del Juicio Oral.
Nori Anampa Franco	Sí, ya que las partes procesales no pueden tener contacto directo con el juez para poder expresar sus inquietudes respecto de un proceso que llevan y puedan absolver dudas.
Nadia Magallanes Huisa	Si, toda vez que el juez no tiene contacto directo con ninguno de los sujetos procesales.
Angela Paloma Valdivia Lujan	Sí, este principio se encuentra ligado con la oralidad, la inmediación es una condición necesaria para la oralidad, la inmediación es el acercamiento, que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles emitir sentencia, y nuestra realidad no existe una relación interpersonal directa, frente a frente cara a cara, de todos entre sí: acusado y juzgador, acusado y fiscal, acusado y defensores, entre estos con el juzgador y el fiscal, el agraviado y el tercero civil, en donde el juzgador detrás de una pantalla no puede percibir directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado, del agraviado del acusado y el de perito, para poder emitir una sentencia justa.
Christian Omar Hernandez Huamani	Sí, porque las instituciones públicas no estaban preparadas para el COVID-19 para las labores remotas, causando una vulneración al principio de inmediación a las partes del proceso, ya que de forma progresiva se ha ido dando en las entidades el teletrabajo, no es necesariamente imprescindible para la ejecución eficiente para las tareas encomendadas para las diversas entidades (Ministerio Publico, Poder Judicial y demás) en el lugar de trabajo, por lo que, se han desarrollado mecanismos técnicos y otras habilidades y destrezas, que puedan ser útiles para el cumplimiento de diversos diligenciamientos(Peritos, testigos)
Rafael Rensky Elliot Arias	En alguna medida se vulnera, porque el juez no asimila completamente las materias y las partes.

Monica Rocío Aroni Narrea	Sí, solo los casos en los que no se puede garantizar la intervención de los sujetos procesales a la audiencia, debido a la mala conexión de internet inadecuada.
---------------------------	--

Fuente: Elaboración Propia

Respecto de la pregunta planteada los entrevistados sostienen en mayoría, que se afecta el principio de inmediación, pues no existe la relación directa entre el juez los sujetos procesales y la prueba, pues no se puede percibir de manera directa la personalidad, las actitudes, los gestos, las reacciones del acusado, perito, abogado, fiscal, tercero civil, a través de la pantalla y de este modo emitir una sentencia justa, asimismo señalan su intervención se ve limitada por la conectividad.

Pregunta N°02. ¿Considera usted, que se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Tabla 7 Pregunta N°2

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	Sí, porque en la intervención las partes procesales se ve limitado por la conexión de internet, el debate entre los mismos no se asemeja a la presencialidad, más aún cuando en la etapa intermedia se determina si el proceso debe continuar a la siguiente etapa procesal.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	No se vulnera si existe una efectiva conectividad, en las audiencias que desarrollo el debate entre las partes se han desarrollado con normalidad, solo en los casos que no existe conectividad hemos tenido inconvenientes.
Rosalía Romero Ramirez	Sí, ya que el juez no tiene contacto directo con las partes procesales, el debate se desarrolla en audiencias virtuales.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Sí, porque es necesario que las partes interactúen con el juez, sin embargo, debido a la coyuntura de Pandemia se ha desarrollo las audiencias virtuales que han contribuido con el trámite de los procesos.
David Cristhian Lequa Peña	No, en esta etapa el proceso penal únicamente se realiza un análisis de los elementos facticos y jurídicos, se determina. Si corresponde emitirlo para juicio Oral, la cual puede desarrollarse por una audiencia virtual.
Nori Anampa Franco	Sí, ya que con la participación en audiencia son del fiscal y sus defensas, no pudiendo oír a las partes y dejando en indefensión, ya que desde mi punto de vista deben las partes directamente expresar o indicar cual es motivo por el cual se les procesa.
Nadia Magallanes Huisa	En efecto, ya que en la etapa intermedia es un estadio procesal, para que las partes procesales puedan plantear todo medio de defensa que crean por conveniente.

Angela Paloma Valdivia Lujan	Si, se hace necesario que el juzgador tenga una inmediata interrelación no solo con las partes y órganos de prueba, sino también con los medios probatorios que le permitan discernir los hechos y la credibilidad de cada alegato, el juzgador tiene que conocer directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado, agraviado, perito, testigo, y detrás de una cámara no puede percibir eso, ya que muchas audiencias ni siquiera se ve el rostro de nadie.
Christian Omar Hernández Huamani	A manera de opinión propia yo creo que sí, conforme lo explicado líneas arriba las partes se han visto afectadas para realizar audiencias virtuales desde diferentes lugares de trabajo remoto, de tal manera que, si se han visto vulnerados los derechos de los procesados en materia penal, cumpliendo con el principio de tutela procesal efectiva.
Rafael Rensky Elliot Arias	En algún grado se vulnera porque el contacto con las partes y el material objeto del proceso de parte del juez no es pleno.
Mónica Roció Aroni Narrea	Si se vulnera en caso de que las partes no puedan interactuar con el juez, no se realiza un debate en igualdad de condiciones, la brecha generalmente suele ser no contar con una adecuada conexión de internet, en la provincia de Parinacochas la señal de telefonía de todos los operadores no es el más adecuado por ende el servicio de internet corre la misma suerte.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta, los entrevistados sostienen en mayoría que, en la etapa intermedia del proceso penal, en época de pandemia, se vulnera el principio de inmediación ya que las partes no pueden interactuar, con el juez, pues el debate no se realiza en igualdad de condiciones, asimismo la conectividad es la que limita que las audiencias se desarrollen efectivamente, siendo en la provincia de Parinacochas una falencia el no contar con una buena conexión de internet, y esto origina inconvenientes.

Pregunta N°03 En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Tabla 8 Pregunta N°3

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	Sí, porque en esta etapa del proceso penal se valora la prueba, la virtualidad no permite que la prueba pueda ser actuada como es

	debido, más aún si se trata de delitos graves o complejos, el magistrado no tiene contacto directo, no puede persuadir a los testigos, no puede dar fe que los mismo actúan de propia voluntad, sin la influencia o amenaza de un tercero.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	Considero que sí, porque en la etapa de juicio oral se actúan los medios de prueba, y muchas veces es necesario que el juez tenga contacto directo con las pruebas, sobre todo cuando se trata de procesos complejos.
Rosalía Romero Ramirez	Sí, porque en determinados procesos el juez debe tener contacto directo con la prueba a examinar.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Sí, porque en esta etapa del proceso el juez valora los medios de prueba, los actúa y para ello debe tener certeza de los órganos de prueba examinados, no sean adulterados influenciados por terceros.
David Cristhian Lequa Peña	Sí, en esta etapa el juez valora la prueba y examina a los testigos, cuando se desarrolla por medio de audiencias virtuales, el juez no puede tener contacto directo con los sujetos procesales y la prueba.
Nori Anampa Franco	Sí, porque el principio se orienta al acercamiento de la justicia y las partes a ser oídas, el juez resuelva acorde a ley.
Nadia Magallanes Huisa	Si, como es propio de la etapa el juez debe examinar a los sujetos procesales, los testigos y la actuación de las pruebas ofrecidas en el modo y forma establecidos por ley.
Angela Paloma Valdivia Lujan	Sí, si bien gracias a las videoconferencias a las video llamadas, las personas pueden tener un contacto virtual, se hace necesario que el juzgador tenga una inmediata interrelación no solo con las partes , los órganos de prueba que le permitan discernir los hechos y la credibilidad de cada alegato, el juzgador tiene que conocer directamente la personalidad, actitudes, las reacciones del acusado, del agraviado, testigo, perito, y detrás de una cámara no ve ello, en algunos casos no se le ve el rostro a nadie.
Christian Omar Hernandez Huamani	A lo referido anteriormente, el principio de intermediación encuentra una estrecha relación con el principio de oralidad, ahora bien, el principio de intermediación es reconocido como uno de los principios fundamentales del juicio oral, como lo establece el numeral 1 del artículo 356º del mismo cuerpo normativo; asimismo por temas fortuitos la luz en la provincia de Parinacochas falla o se va en su totalidad lo cual causa un perjuicio y un retraso al cumplimiento de los diligenciamientos.
Rafael Rensky Elliot Arias	Con mayor razón porque el contacto con las partes y los elementos de convicción no satisface las exigencias.
Monica Rocio Aroni Narrea	Sí, porque no existe un contacto directo entre el juzgador y las partes del proceso, en esta etapa se define si el imputado será absuelto o condenado, el juez debe tener contacto directo con la prueba y los sujetos examinados.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta, los entrevistados han afirmado que sí, se vulnera el principio de intermediación en la etapa de juicio oral en el proceso penal, en la época

de pandemia, señalan que en esta etapa se valora la prueba, y la virtualidad no brinda la eficacia para que la prueba pueda ser actuada como es debido, pues el juez no tiene el contacto directo con los sujetos procesales y la prueba, pues sin ello no podrá discernir correctamente los hechos y la credibilidad de cada alegato, el juzgador debe conocer directamente la personalidad, actitudes, reacciones del acusado, agraviado testigo, perito, más aún si se trata de delitos graves o complejos.

Pregunta N°04 En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

Tabla 9 Pregunta N°4

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	El Juez no puede garantizar el principio de inmediación en las audiencias virtuales, si no tiene los recursos tecnológicos adecuados, una fluida conexión de internet más aún si las partes no cuentan con los equipos tecnológicos o tienen poco conocimiento de cómo usarlos adecuadamente.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	En mi despacho hacemos lo necesario para garantizar el principio de inmediación, utilizamos nuestros propios equipos para poder llevar adelante las audiencias virtuales, en mi opinión si garantizamos este principio.
Rosalía Romero Ramirez	El juez con los elementos tecnológicos que cuenta no puede garantizar el principio de inmediación en audiencias virtuales, ello se debe a que muchas la conectividad en esta región no es la mejor ni la adecuada.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	El juzgador por las audiencias virtuales hace lo posible para garantizar el principio de inmediación en audiencias virtuales, sin embargo, no puede establecerse un contacto directo en las partes y la prueba.
David Cristhian Lequa Peña	No garantiza en su totalidad sobre todo en la actuación de los medios probatorios el examinar los testigos y los peritos.
Nori Anampa Franco	El juzgador no, sino que el tema de la coyuntura a obligado que el juzgador tome las medidas y acciones necesarias a fin de poder llegar a las partes, por los medios tecnológicos que a causa de la pandemia se crearon.
Nadia Magallanes Huisa	Por lo contrario, vulnera dicho principio por lo que sería necesario implementar una sala de audiencias con las medidas de bioseguridad, a efectos de resguardar la salud de los participantes de un proceso penal.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, porque la realidad ni siquiera se ve el rostro del juzgador, al fiscal, al acusado, al agraviado, al testigo, al perito, actor civil, en consecuencia, la inmediación es una necesidad porque es una de las

	condiciones materiales imprescindibles para la formación y la consolidación del criterio de conciencia con el que será expedito el fallo.
Christian Omar Hernandez Huamani	Sí lo considera, ya que cuando explicamos el principio de inmediación hacemos referencia a uno de los principios claves del proceso penal, específicamente de la etapa del juzgamiento, la misma que constituye la etapa principal, pues precisamente es en esta etapa en la que tendrá lugar la actuación probatoria y será con la prueba de cargo y de descargo, que el juzgador formará convicción respecto de la verdad de los hechos y la responsabilidad del acusado en la comisión de los mismo-.
Rafael Rensky Elliot Arias	No garantiza plenamente porque dificulta el contacto directo con las partes y el material objeto de prueba.
Monica Rocio Aroni Narrea	No garantiza el principio de inmediación en las audiencias virtuales, primero porque no cuenta con fluidez de internet adecuada, segundo las partes no pueden intervenir en las audiencias de forma adecuada.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta preguntan los expertos en su mayoría concuerdan que no se garantiza el principio de inmediación, en las audiencias virtuales, en la época de pandemia, señalan que el juez no puede garantizar el principio de inmediación, si no se tiene los recursos tecnológicos y si no se cuenta con una fluida conectividad, esto se ve afectado ya que en la provincia de Parinacochas la conexión de internet no es la mejor, ni la adecuada. Por otro lado, el hecho que no existe una relación directa, entre los sujetos procesales y la prueba, esto genera que no se desarrollen las condiciones materiales imprescindibles para la formación de un criterio de conciencia con el que será expedito el fallo.

Asimismo, de la **ficha de análisis documental** acerca del **objetivo general**, analizar cómo se vulnera el Principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, en la época de pandemia, Parinacochas 2020. El Principio de Inmediación a su vez, es la estrecha relación que existe entre el juzgador, los sujetos procesales, los medios probatorios y órganos de prueba, por ende, se entiende que los jueces deben estar presencialmente en las audiencias para poder percatarse de todo lo actuado en audiencia, la normativa señala el Principio de Inmediación asegura la conservación de la relación natural de los sujetos procesales, garantiza las condiciones necesarias para un proceso limpio y justo.

Se ha denotado que ante la virtualidad existen deficiencias en la aplicabilidad de este principio, pues la relación directa no se realiza de manera óptima debido a factores como la conectividad inestable que existe en dicha provincia, este principio se encuentra ligado con la oralidad, la intermediación es una condición necesaria para la oralidad, la intermediación es el acercamiento, que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir una sentencia justa.

Objetivo específico 1:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas – 2020.

Pregunta N°05 En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Tabla 10 Pregunta N°5

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	De cierto modo si afecta al acceso a la justicia por que no garantiza en su totalidad los principios procesales, de intermediación y contradicción, la virtualidad a su vez ha contribuido con el acceso a la justicia en la época de pandemia, los procesos han continuado resolviéndose.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	No afecta el acceso a la justicia, por el contrario, ha contribuido con impartición en esta época de pandemia, se ha continuado emitiendo resoluciones, desarrollando audiencias.
Rosalía Romero Ramirez	Si debido a que no se tiene acceso físico al expediente, la intervención de los sujetos procesales es a través de aplicativo Google meet, muchos de los sujetos procesales no cuentan con esta tecnología o medio electrónico para conectarse a las audiencias.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Si se afecta, en cierta medida ya que las partes en su mayoría no tiene acceso físico del expediente, la presentación, ofrecimiento, de pruebas se realiza virtualmente.
David Cristhian Lequa Peña	No necesariamente, considero que afecta cuando se actúan los medios de prueba, la virtualidad ha contribuido con el desarrollo de los procesos en época de pandemia.
Nori Anampa Franco	No afecta, pero considero que se recorta ciertos derechos de las partes.
Nadia Magallanes Huisa	De alguna manera afecta, toda vez que en su proceso penal se discute la libertad individual del procesado y muchas veces necesario ofrecer pruebas de cargo y descargo físicamente.
Angela Paloma Valdivia Lujan	Si bien gracias a la videoconferencia se puede desarrollar un juicio oral, también existen zonas alejadas del Perú, en donde ni siquiera hay acceso al internet, personas con escasos recursos que no tienen la posibilidad de tener acceso al internet y mucho menos a los medios tecnológicos para acceder a la justicia.

Christian Omar Hernandez Huamani	No, muy por el contrario, brinda mayor celeridad y facilidad, conforme con lo expuesto los medios tecnológicos brindan una facilidad para diversas actuaciones de descargo, alegatos de las partes procesales que el juzgador formara convicción respecto de la verdad de los hechos y la responsabilidad del acusado en la comisión de un delito, independientemente de si se encuentran físicamente en la sala de audiencia o a través de un medio tecnológico como lo es la videoconferencia.
Rafael Rensky Elliot Arias	Afecta porque restringe considerablemente el acceso al expediente.
Monica Rocio Aroni Narrea	No, los procesos complejos necesitan un mayor análisis de la prueba por parte del juzgado, hecho que no podría por medio de una audiencia virtual.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta, seis de los entrevistados señalan que la virtualidad del proceso penal, si afecta el acceso a la justicia, en la época de pandemia, porque no garantiza en su totalidad los principios procesales inmediación y contradicción, también se afectan en cierta medida ya que las partes en su mayoría no tienen acceso físico al expediente, por otro lado algunos sujetos procesales no cuentan con esta tecnología o medio electrónico para conectarse en audiencia, existen zonas alejadas del Perú donde no hay acceso a internet, y de este modo no pueden acceder a la justicia. Asimismo, cinco de los entrevistados, señalan que no afecta puesto que gracias a la virtualidad ha contribuido al desarrollo del proceso en época de pandemia, pues se ha continuado emitiendo resoluciones, y se ha desarrollado audiencias.

Pregunta N°06 Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

Tabla 11 Pregunta N°6

ENTREVISTADO	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	En mi opinión no son adecuadas para todos los delitos, los delitos de mayor gravedad contienen cantidad de medios probatorios a actuarse en la etapa de juicio oral, por su complejidad lo adecuado sería actuarlos de forma presencial de esta forma se daría certeza a las partes procesales que se está impartiendo justicia de forma idónea.

Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si, son idóneos para todos los delitos, los procesos penales pueden tramitarse por audiencias virtuales, en cuanto se transite por la etapa intermedia, el debate entre las partes se desarrolla de manera eficaz, no se actúan medios probatorios solo los ofrecidos.
Rosalía Romero Ramirez	No son idóneos para todos los delitos ya que existen muchos delitos de los que se requiere de mayor actuación probatoria y deberían realizarse de forma presencial.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	No son idóneas para los delitos complejos, que necesitan mayor análisis del juzgador.
David Cristhian Lequa Peña	No, porque existen delitos donde es necesario que el juez y los órganos de prueba, tengan contacto directo para que efectúe una resolución acorde a lo examinado.
Nori Anampa Franco	Se han adoptado algunas medidas para llevar de mejor manera las audiencias en todo el proceso.
Nadia Magallanes Huisa	No necesariamente por cuanto en algunos delitos es necesario que el juez tenga contacto directo con los sujetos procesales para tomar una decisión idónea y acorde a la realidad de los mismos, en delito de agresiones en contra de las mujeres, por ejemplo.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, en audiencias de juicio oral como en delitos de violación sexual, tráfico ilícito de drogas, y demás delitos graves, si es necesario una relación directa, frente a frente, cara a cara, entre juzgador, acusado, agraviado, testigo, perito, el juzgador viendo, oyendo, preguntando, analizando la actitud del acusado, agraviado, testigo y perito podrá adquirir un conocimiento integral del caso.
Christian Omar Hernandez Huamani	Si, en razón que el uso de la videoconferencia, no conculca de modo alguno con el principio de inmediación, por el contrario, coadyuva con el cumplimiento de los fines del proceso, en aquellos casos en razones de fuerza mayor no se pueda contar con la presencia física de los sujetos procesales y órganos de prueba, por lo que constituye la excepción a la regla.
Rafael Rensky Elliot Arias	No son idóneas para todos los delitos porque de mayor gravedad por su relevancia deben ser en forma presencial.
Monica Rocio Aroni Narrea	No, los procesos complejos necesitan mayor análisis de pruebas por parte del juzgado, hecho que no podría darse mediante una audiencia virtual.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta los expertos en su mayoría han señalado, que las audiencias virtuales época de pandemia, no son idóneas para todos los delitos, en el proceso penal, pues existen delitos de mayor complejidad, los cuales requieren mayor actuación probatoria, es necesario que el juez y los órganos de prueba, tengan contacto directo para que efectúe una resolución acorde a lo examinado. Por otro lado, tres de los entrevistados señalan que sí, son idóneas las audiencias

virtuales época de pandemia, para todos los delitos, pues señalan que la videoconferencia no conculca, con el principio de inmediación, por el contrario.

Pregunta N°07: ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿poque?

Tabla 12 Pregunta N°7

ENTREVISTA	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	No ha contribuido con la celeridad debido a que en la provincia de Parinacochas el sistema judicial integrado ha sido implementado en el año 2021, por lo que antes de su implementación no se tenía acceso a los expedientes ni de forma virtual ni física; respecto al acceso a la justicia, el trabajo remoto ha contribuido que se continúe con las labores de los órganos judiciales y no se dejó de dar trámite a los procesos.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si ha contribuido, los procesos han podido tramitarse, no se ha dejado de administrar justicia, si bien ha existido dificultades al inicio de su implementación, estas han sido superadas actualmente, tenemos acceso al expediente virtual.
Rosalía Romero Ramírez	Si ha contribuido porque se han continuado atendiendo los procesos, se han emitido resoluciones, con el uso de las tecnologías se ha hecho lo posible por continuar administrando justicia.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Si, el trabajo remoto ha contribuido con el acceso a la justicia, debido a que se ha continuado atendiendo los procesos en esta época de pandemia, por medios alternativos, como el expediente electrónico.
David Cristhian Lequa Peña	Si, ha sido muy útil en esta época de pandemia, si bien al principio existió serias dificultades y era muy difícil tener acceso a la información sobre nuestros procesos, actualmente se ha implementado varias formas de acceso, el único inconveniente es la conexión de Internet, ya que frecuentemente sucede en las dependencias judiciales.
Nori Anampa Franco	No, sin embargo, ha sido necesario y un reto en la administración de la justicia que como pilar de la democracia debe seguir funcionando, obligo la implementar de forma acelerada por el motivo de aislamiento vivido por el Covid-19.
Nadia Magallanes Huisa	El trabajo remoto ha sido útil para no desatender la carga procesal en cada órgano jurisdiccional, sin embargo, no se ha podido acceder físicamente a los expedientes, debido a la reciente implementación del SIJ en esta sede judicial.

Angela Paloma Valdivia Lujan	No, porque la finalidad es que el procesado y la comunidad tenga conocimiento de la imputación, la actividad probatoria y la manera como se juzga así la comunidad podría formarse un criterio propio, sobre la manera como se administra justicia y la calidad de la misma.
Christian Omar Hernandez Huamani	Si, porque por medio tecnológico el diligenciamiento por videoconferencia en los procesos judiciales se encuentra reconocida y autorizada por nuestra legislación, así tenemos al numeral 2 del artículo 119-A del Código Procesal Penal, del mismo modo la Directiva N° 002-2018-CE-PJ y a la Resolución Administrativa N° 084-2018-CE-PJ, a través de la cual no solo se reconoce a la videoconferencia como el único medio tecnológico de la comunicación al servicio de la administración de justicia, sino también a otras plataformas con el Google Hangouts y Meet.
Rafael Rensky Elliot Arias	De alguna medida celerado algunos procesos de poca gravedad, porque la tecnología abrevia plazos de algunas diligencias.
Monica Rocio Aroni Narrea	Si ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia debido a que no se han dejado de atender los procesos en trámite, aun con las dificultades presentadas se ha llevado adelante los procesos, mediante el trabajo remoto en la época de pandemia.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto de esta pregunta ocho de los expertos han señalado que el trabajo remoto si ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales durante la época de Pandemia, debido a que esta modalidad de trabajo ha permitido que se continúe atendiendo los procesos a través del uso de las tecnologías, de esta forma no se ha dejado de administrar justicia, sin embargo también refieren que ha existido dificultades como el acceso al internet y el acceso al expediente físico. Dos de los expertos han señalado que el trabajo remoto no ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia, porque el procesado y la comunidad deben tener conocimiento de la imputación, la actividad probatoria y la manera como se juzga y administra justicia, asimismo refieren que el trabajo remoto ha sido necesario y un reto en la administración de la justicia que obligo su implementación de forma acelerada por la Covid-19. Uno de los expertos señala que el trabajo remoto no ha contribuido con la celeridad de los procesos penales debido a que el Sistema Integrado de Justicia fue implementado en la Provincia de Parinacochas en el año 2021, antes de su implementación no se tenía acceso al expediente de forma física ni virtual, respecto al acceso a la justicia ha indicado que

el trabajo remoto ha contribuido con la continuidad de las labores de los órganos judiciales y no se ha dejado de dar trámite a los procesos penales.

En efecto, la **ficha documental** acerca de **objetivo específico uno**, Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020. El acceso a la justicia es un derecho fundamental que está relacionado con la administración de justicia. Desde un punto de vista constitucional es el poder de impartir justicia que nace del pueblo y lo realiza el Poder Judicial por medio de sus distintos órganos jurisdiccionales, ello conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú. Este derecho de tutela jurisdiccional efectiva guarda una equivalencia al acceso a la justicia, y guarda una estrecha relación con el acceso a la justicia, pues este es un derecho fundamental que el estado respeta, facilita para cualquier persona, con el fin de que pueda satisfacer su necesidad de búsqueda de justicia. Durante el proceso pueden suscitarse hechos que generen una diferencia entre las partes, de este modo el juzgador deberá adoptar medidas para originar el equilibrio entre las partes. El juzgador debe visualizar aquellas circunstancias donde las personas vulnerables se les impide el acceso a la participación del proceso, debido a que no tienen acceso y el desconocimiento de habilidades informáticas por parte de los sujetos procesales, obsoleta señal de telefonía e Internet, dificultan su participación en audiencias virtuales.

Objetivo específico 2:

Determinar como la virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, Parinacochas - 2020

**Pregunta N°08 ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?
¿Por qué?**

Tabla 13 Pregunta N°8

ENTREVISTA	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	Si, cuando se trata de delitos graves, porque tienen muchas pruebas, la virtualidad no da la seguridad de que están siendo valorados de forma adecuada.

Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si en los procesos complejos, porque generalmente son abundantes y necesitan examinarse, por las partes y el juzgador de forma presencial, solo así podría valorarse adecuadamente.
Rosalía Romero Ramirez	Si, debido a que el juez ni la Defensa Técnica de los sujetos procesales pueden tener contacto directo con la prueba, al momento de su actuación en la etapa de juzgamiento.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Si, porque el juez tiene que tener contacto directo con las pruebas, más aún si se trata de delitos graves.
David Cristhian Lequa Peña	Si, cuando se trata de delitos graves o complejos, el juez no tiene un contacto directo con las pruebas, no la percibe ni la valora adecuadamente.
Nori Anampa Franco	No, porque la coyuntura ha permitido que se creen medios tecnológicos a fin de no afectar las actuaciones judiciales.
Nadia Magallanes Huisa	Obviamente, pues las pruebas ofrecidas virtualmente (copias simples, escaneados) no causa convicción de la legalidad de los mismos, así también ofrecen testigos el cual no causa certeza de que no esté siendo enseñado en pleno examen.
Angela Paloma Valdivia Lujan	Si, el juicio oral tiene que determinar una directa interrelación humana que permita un mayor conocimiento recíproco y personal entre quienes intervienen en el juicio oral, es la única forma, por medio de la cual se pueda obtener una sentencia justa, que el debate oral como procedimiento principal, permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias, como el examen, interrogatorio al acusado, agraviado, testigos, peritos y demás medios de prueba.
Christian Omar Hernandez Huamani	No se ha afectado, sino por el contrario se permite una mayor celeridad con la implementación que se dio con el Nuevo Código Procesal Penal, con apoyo de los medios tecnológicos facilita el cumplimiento y tramitación de las labores mixtas y realización de audiencias virtuales.
Rafael Rensky Elliot Arias	Afecta porque se corre el riesgo de no actuar con objetividad, pertinencia e idoneidad algunas pruebas.
Monica Rocio Aroni Narrea	Si, tratándose de procesos complejos considero que la virtualidad no podría garantizar una adecuada valoración de la prueba, porque no da seguridad de que son auténticos más un si se trata de testigos a ser examinados.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta nueve de los expertos consideran que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, porque existe el riesgo de que el juzgador no actúe con objetividad, pertinencia e idoneidad, el juez ni los sujetos procesales tienen contacto directo con las pruebas, no se

percibe la prueba y ni es valorada adecuadamente, no causa certeza de su legalidad; sostienen que en la etapa de juicio oral debe existir una directa interrelación humana que permita un mayor conocimiento recíproco y personal entre quienes intervienen en el juicio oral, asimismo la mayoría de los expertos sostiene que se afecta la actuación de la prueba cuando se trata de delitos graves o complejos, debido a que contienen abundantes pruebas y para garantizar su adecuada valoración deben ser actuadas de forma presencial. Dos de los expertos señalan que no se afecta la actuación de la prueba ya que se han utilizados medios tecnológicos para no afectar las actuaciones judiciales y se ha facilitado la realización de las audiencias virtuales y la realización de las labores.

Pregunta N°09 ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

Tabla 14 Pregunta N°9

ENTREVISTA	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	En efecto no tiene contacto con los medios de prueba, únicamente accede a ellos de forma virtual.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	No tiene contacto directo con los medios de prueba si se desempeña de forma remota, únicamente accedería de forma virtual, mi despacho labora presencial, mi despacho no tiene inconvenientes con las pruebas.
Rosalía Romero Ramirez	No tienen contacto directo debido a que las pruebas de actúan de forma virtual.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	En efecto si, no tiene contacto directo con la prueba, los testigos, peritos, documentos, toda valoración se realiza de manera virtual, y no se puede tener certeza absoluta de que son verdaderos.
David Cristhian Lequa Peña	En efecto las audiencias virtuales el juez no tiene contacto con los medios de prueba, puesto que se actúan por medio de audiencias virtuales y no se garantiza su efectiva valoración.
Nori Anampa Franco	Definitivamente, pero sin embargo eso no ha sido impedimento para que el juzgador pueda cumplir con su función, ya que los medios tecnológicos son soporte y ayuda para realizar su labor diariamente.
Nadia Magallanes Huisa	No tiene contacto directo, ya que las pruebas son ofrecidas virtualmente, muchas veces escaneados solamente, por lo que

	el juzgado se ve limitado a acceder físicamente a dichas pruebas.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, en la recepción para que el juzgador se forma una clara idea de los hechos y para que sea posible la defensa se requiere que la prueba sea practicada en el juicio, la intermediación da lugar a una relación interpersonal directa, frente a frente, cara a cara de todos entre sí, acusado y juzgador, acusado y fiscal, acusado y defensores, entre estos con el juzgador y fiscal, el agraviado y el tercero civil y a consecuencia de ello, tiene una mejor percepción frente a la reacción, actuada y la personalidad del acusado, agraviada, testigos y peritos.
Christian Omar Hernandez Huamani	No, muy al contrario, el diligenciamiento y celeridad y cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial.
Rafael Rensky Elliot Arias	No tiene plenamente porque la virtualización de algunos instrumentos las dificulta.
Monica Rocio Aroni Narrea	Si, no tiene contacto directo con los medios de prueba, las audiencias virtuales no permiten que el juzgador perciba la prueba y la valore, dando fe de su autenticidad, sin embargo, es el único medio, con él se ha podido continuar dando tramite a los procesos penales.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a esta pregunta la mayoría de los expertos sostienen que el Juez no tiene contacto directo con los medios de prueba, las pruebas se presentan de forma virtual, escaneadas, se limita al juez a tener contacto directo con las pruebas y no las valora adecuadamente, no se tienen certeza de su autenticidad; asimismo refieren que los medios tecnológicos han sido un soporte para continuar realizando las funciones diariamente en la época de pandemia. Uno de los expertos sostiene que el juez si tiene contactos directos con los medios de prueba en las audiencias virtuales, solo de excepcionalmente podría realizarse de forma presencial, cuando no se tiene las condiciones tecnológicas o conectividad.

Pregunta N°10 ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Por qué?

Tabla 15 Pregunta N°10

ENTREVISTA	RESULTADO
------------	-----------

Walter Agapito Tribeño Díaz	No son ideales cuando los procesos contienen delitos graves, porque las pruebas no son valoradas de forma idónea.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	No en todos los procesos, porque la virtualidad no garantiza su adecuada valoración.
Rosalía Romero Ramirez	No en todos los casos, porque no se tiene contacto directo con las pruebas, no puede darse certeza de su autenticidad.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	No son idóneos para todos delitos, cuando se trata de procesos complejos, debe darse una mayor valoración y análisis por parte del juez.
David Cristhian Lequa Peña	No son el medio idóneo para todos los delitos, más aún si se trata de delitos complejos que requieren mayor actuación de medios de prueba y análisis por parte del juzgador.
Nori Anampa Franco	No, pero sin embargo la coyuntura a obligado que el juzgador tomo las acciones necesarias para llegar a ellas.
Nadia Magallanes Huisa	No es idóneo, pues no tienen contacto directo con las pruebas, ya que es esencial para no afectar el debido proceso.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, el debate oral como procedimiento principal permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias como el examen interrogatorio y contrainterrogatorio del acusado, agraviado, testigos y peritos y para eso tiene que existir una interacción personal y física entre las partes, frente a frente, cara a cara y no detrás de una pantalla en la que muchas sesiones de audiencias ni siquiera se ve el rostro del juzgador, del acusado, del agraviado, del fiscal, de los testigos y peritos.
Christian Omar Hernandez Huamani	Si, porque facilita la tramitación y diligenciamiento por los medios tecnológicos el desarrollo de diligencias, en principios establecidos en nuestro Código Penal, los jueces y que van a resolver. determinada controversia conozca directamente las pruebas presentadas y escuchen tanto a los declarantes (peritos, testigos, agraviados, inculpados, representante del tercero civil) así como a los abogados en el curso de las audiencias y en los alegatos que sustenten fáctica y jurídicamente su posición en cada uno de los incidentes promovidos y en la cuestión de fondo.
Rafael Rensky Elliot Arias	Relativamente depende de la gravedad del delito, a delitos más simples ayuda, para casos más complejos se requiere contacto directo.
Monica Rocio Aroni Narrea	No lo son para procesos con delitos graves, porque requieren mayor actuación probatoria, el juez únicamente podría valorarla de forma eficaz en una audiencia presencial.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto de esta pregunta la mayoría de los expertos sostiene que las audiencias virtuales no son un medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de

juicio oral para todos los procesos, más aún si se trata de delitos graves o complejos que requieren una mayor actuación probatoria, mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo con la misma; señalan que el debate como procedimiento principal permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias, como el examen, el interrogatorio y conainterrogatorio del acusado, por lo que en la audiencias de juicio oral debe existir una interrelación personal y física entre las partes, uno de los expertos sostiene que las audiencias virtuales son un medio idóneo para la actuación de la prueba porque se facilita la tramitación y diligenciamiento por los medios tecnológicos.

De la **ficha documental** utilizada se tiene que en las audiencias virtuales el Juez no puede garantizar que las pruebas sean valoradas de forma adecuada respetando el derecho fundamental a la prueba y debido proceso, a razón de que no tiene contacto directo con los órganos de prueba cuando son actuados, existen dificultades de conexión durante el desarrollo de las audiencias; por lo que el Juez se ve limitado a percibir la prueba y darles el valor que le corresponde a cada una

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas - 2020

Pregunta N°11 ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Tabla 16 Pregunta N°11

ENTREVISTA	RESULTADO
Walter Agapito Tribeño Díaz	Desconozco cual sea el procedimiento que debe seguirse sin embargo por el mismo ejercicio de la profesión, accedemos a las audiencias virtuales por medio de un link de conexión que es creado con anterioridad a la instalación de las audiencias.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si, por resolución administrativa N° 173-2020, se ha dispuesto el desarrollo de audiencias virtuales, se debe desarrollar por el aplicativo Google meet, agendarse, remitirse los links de conexión, previa instalación de la audiencia.
Rosalía Romero Ramirez	Si se desarrollan a través del aplicativo Google meet, debe programarse en el Google calendar y emitirse los links de

	conexión días antes de la instalación de la sala, para que las partes puedan acceder.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Las audiencias virtuales se desarrollan a través del aplicativo Google meet, donde previamente se debe remitir los links de conexión por parte de la especialista de audiencias.
David Cristhian Lequa Peña	No mucho, sin embargo, por el ejercicio de la profesión conozco que se utiliza el aplicativo Google Meet, para lo cual los Especialistas de Causas y Audiencias nos remiten el Link de conexión, previo al desarrollo de cada audiencia.
Nori Anampa Franco	Los medios tecnológicos creados han permitido que adopten mecanismos a fin de no causar dilaciones en los procesos, por ello el aplicativo Google Meet ha sido idóneo para llevar las audiencias virtuales de manera eficiente.
Nadia Magallanes Huisa	Desconozco.
Angela Paloma Valdivia Lujan	Si, en el caso del juzgador penal este debe dictar el auto de citación a juicio oral, con la indicación de la sede del juzgamiento y la fecha de realización del juicio oral, la cual será en la fecha más próxima posible, con un intervalo no menor de 10 días, donde se ordena el emplazamiento a todos los que deben concurrir al juicio, identificará a quien se tendrá como defensa técnica del acusado y se dispondrá todo lo necesario para el inicio regular del juicio.
Christian Omar Hernandez Huamani	A lo dispuesto por lo señalado mediante Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, de fecha 25 de julio del año 2020, aprobó el "Protocolo Temporal para audiencias, buscando servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas , y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria a consecuencia del brote del Covid-19.
Rafael Rensky Elliot Arias	Poco, por la misma practica voy implementándome.
Monica Rocio Aroni Narrea	La realización de audiencias de disponen mediante una resolución judicial, los operadores de justicia crean el enlace de conexión, las remiten a las partes procesales con anterioridad a su desarrollo, previo a la instalación de la audiencia se les solicitan se identifiquen, una vez identificada las partes procesales la audiencia procede a instalarse y desarrollarse.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a la pregunta la mayoría de los expertos han señalado conocer cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia, o parte del procedimiento aplicado en la Provincia de Parinacochas,

refieren que las audiencias virtuales se desarrollan a través del aplicativo Google meet, se disponen por medio de una resolución judicial, se crean los enlaces de conexión y remiten a las partes procesales, previa instalación de la audiencia se identifican a los concurrentes, instalada la audiencia se continua su desarrollo conforme al ordenamiento jurídico; el desarrollo de una audiencia virtual ya instalada es el mismo que una audiencia realizada de forma presencial.

Pregunta N°12 ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Tabla 17 Pregunta N°12

ENTREVISTA	RESULTADOS
Walter Agapito Tribeño Díaz	Son idóneas si existe una fluida conexión de internet, sin embargo, en nuestra región la conectividad es deplorable y ha causado incomodidad por parte de los sujetos procesales ya que no pueden intervenir en los debates de manera adecuada y generalmente se ven interrumpidos, su participación de cierto modo se ve restringido.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si son idóneas, en cuanto exista una adecuada conectividad y los sujetos procesales no tengan dificultades para acceder a la Sala, su participación no puede prescindirse ya que es necesaria para la instalación de la audiencia.
Rosalía Romero Ramirez	Si son idóneas, porque contribuyen con el acceso a la justicia, sin embargo, la conectividad no es buena en la Sede de Parinacochas, lo que hace que las audiencias se reprogramen o suspendan.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	Son idóneas cuando se ha implementado adecuadamente el equipo tecnológico, actualmente en la sede de Parinacochas aún está en proceso de implementarse.
David Cristhian Lequa Peña	Si son idóneas, sin embargo, existe dificultades de conectividad en la provincia de Parinacochas, lo cual hace que muchas veces las audiencias se reprogramen.
Nori Anampa Franco	Son idóneas por que el tema de la pandemia ha impulsado a que todas las audiencias sean virtuales, debido al aislamiento en época de Covid-19.
Nadia Magallanes Huisa	En esta sede no está implementado en su totalidad con equipos tecnológicos.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, debido a que en nuestra realidad peruana existen zonas alejadas como los anexos que son pueblos con escasos recursos, que no tienen la posibilidad de tener internet y mucho menos adquirir medio tecnológico idóneo para acceder a la justicia, dejando en muchas oportunidades en indefensión al

	acusado y si a esto se agrega la Pandemia, en la que muchas familias han sido perjudicadas económicamente.
Christian Omar Hernandez Huamani	Se realiza mediante diversas plataformas tecnológicas en las que la transmisión compartida sea en simultaneo entre los participantes con videos, audios, documentos, imágenes y otros elementos, y de esta forma garantizar la inmediación, contradicción y publicidad del proceso.
Rafael Rensky Elliot Arias	Si son idóneas pero la baja conectividad las dificulta.
Monica Rocio Aroni Narrea	Si son idóneas, sin embargo, la inestabilidad de conectividad que existe en la región dificulta la intervención de los sujetos procesales.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a la pregunta planteada los expertos señalan que las herramientas tecnológicas si son idóneas para llevar a cabo las audiencias virtuales en la época de pandemia, sin embargo en la provincia de Parinacochas no existe una fluida conectividad, es decir no existe una buena calidad de internet, lo que dificulta la participación de los sujetos procesales en las audiencias, por lo que las audiencias virtuales terminan por reprogramarse o suspenderse; ello causa incomodidad en los justiciables porque no pueden intervenir en los debates y su participación se ve restringido por la falta de conectividad. Uno de los expertos sostiene que las herramientas tecnológicas no son idóneas para llevar a cabo las audiencias virtuales debido que existen zonas alejadas como los anexos de escasos recursos, donde no tienen la posibilidad de acceder a internet ni un medio tecnológico para acceder a la justicia.

Pregunta N°13 ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

Tabla 18 Pregunta N°13

ENTREVISTA	RESULTADO
Walter Agapito Tribeño Diaz	No ha sido eficaz porque no se podía tener acceso al expediente, tanto en su forma físico ni virtual.
Sarai Jemina Sarmiento Camara	Si ha sido eficaz se ha continuado con la atención de los procesos penales.

Rosalía Romero Ramirez	No cuando se inició la cuarentena por la pandemia no podía tener acceso al expediente físico, actualmente se ha implementado el SIJ, y el trabajo remoto ha ido mejorando.
Consuelo Soledad Ccorahua Peña	No ha sido del todo eficaz ya que no se ha podido acceder al expediente físico, en el año 2021 recién se implementa el Sistema Judicial Integrado y podemos tener acceso al expediente de forma virtual.
David Cristhian Lequa Peña	Cuando se estableció el trabajo remoto en los órganos judiciales no fue el más eficaz, ha ido mejorando paulatinamente, sin embargo, aún existen inconvenientes, como por ejemplo las consultas sobre el estado de los procesos.
Nori Anampa Franco	No, pero ha sido obligatorio a fin de salvaguardar la salud de los trabajadores judiciales y los que laboran por un bien común.
Nadia Magallanes Huisa	No, porque no se pudo acceder a los expedientes físicos y la implementación de la virtualidad en los procesos penales ha sido gradual.
Angela Paloma Valdivia Lujan	No, porque la realidad peruana en la que vivimos, en donde existe mucha pobreza y la comunidad de lugares alejados como los anexos ni siquiera hay señal de internet, y si hay señal no se tiene la posibilidad de tener internet y menos de adquirir un medio tecnológico idóneo para acceder a la justicia, pero desde el punto de vista para los servidores judiciales si contamos con las herramientas tecnológicas idóneas que fácilmente se puede trabajar desde nuestro centro de trabajo, pero de manera remota muchos servidores tampoco tienen esa posibilidad del medio idóneo debido a que muchos factores económicos, zonas alejadas sin señal, el clima, etc.
Christian Omar Hernandez Huamani	Si porque se ha permitido agilizar, flexibilizar y celeridad ante la aparición de las nuevas tecnologías de las comunicaciones que permiten que todos los sujetos intervinientes en el proceso puedan encontrarse enlazadas simultáneamente durante el desarrollo de las audiencias, tal es el caso de la conexión a través de la videoconferencia, mecanismo que se viene aplicando en los procesos judiciales hace varios años.
Rafael Rensky Elliot Arias	Al inicio no, paulatinamente ha ido mejorando.
Monica Rocio Aroni Narrea	No ha sido del totalmente eficaz, porque en un inicio no teníamos acceso al expediente físico, sin embargo, se ha continuado dando tramite a los procesos penales.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a la pregunta la mayoría de los expertos sostienen que el trabajo remoto no ha sido eficaz durante la época de pandemia, porque el Sistema Judicial Integrado en la provincia de Parinacochas ha sido implementado en el año 2021, por lo que no se tenía acceso al expediente de forma virtual ni física, existen problemas de señal internet, sin embargo ha ido mejorando paulatinamente,

aunque las dificultades continúan en las zonas alejadas como anexos donde difícilmente se cuenta con señal de internet o medios tecnológico idóneo. Uno de los expertos considera que el trabajo remoto ha sido eficaz en la época de pandemia porque ha permitido agilizar, flexibilizar y celeridad ante la aparición de las nuevas tecnologías de las comunicaciones que permiten que todos los sujetos intervinientes en el proceso puedan encontrarse enlazadas simultáneamente durante el desarrollo de las audiencias.

Asimismo de la **ficha documental** utilizada se tiene que el procedimiento de las audiencias virtuales señalado en el Protocolo Temporal para la celebración de audiencias judiciales virtuales, durante el estado de emergencia sanitaria, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, es idóneo y factible su aplicación en zonas geográficas donde se cuenta con una banda ancha de internet o fluida conexión a internet, donde las partes procesales cuenten con el equipo tecnológico requerido para su participación, en ese sentido no puede aplicarse en todas las dependencias judiciales, debido a que muchas no cuenta con una fluida conexión de internet y al igual que las partes procesales no tienen el equipo tecnológico solicitado por el protocolo.

4.2 Discusión

De otra manera, obteniendo los resultados de las entrevistas, se procedió a la elaboración de la discusión, donde se buscará realizar un análisis con la teoría fundamentada, para el Objetivo General, analizar cómo se vulnera el Principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, en la época de pandemia, Parinacochas 2020. Con respecto a este objetivo los entrevistados concluyen Tribeño, Ramirez, Ccorahua, Legua, Anampa, Magallanes, Valdivia, Hernandez, Elliot y Aroni (2022), sostienen que sí se vulnera el principio de inmediación, pues no existe la relación directa entre el juez los sujetos procesales y la prueba, pues no se puede percibir de manera directa la personalidad, las actitudes, los gestos, las reacciones del acusado, perito, abogado, fiscal, tercero civil, a través de la pantalla y de este modo emitir una sentencia justa, asimismo señalan su intervención se ve limitada por la conectividad. Estos resultados guardan relación con lo sostiene, Mamani(2021) al respecto, es correcto advertir estas audiencias virtuales desnaturalizan al Principio de Inmediación ya que para su realización se

necesita un ambiente de armonización entre el juez, los sujetos procesales y la prueba, donde se da una proximidad directa, en el cual la virtualidad rompe esta relación, pues no asegura la correcta actuación probatoria y la valoración del juez, asimismo los justiciables no cuentan con las herramientas necesarias para el acceso a esta justicia virtual, falta de conectividad, y no contar con herramientas tecnológicas.

Ahora bien, para la entrevistada Sarmiento (2022) no se vulnera el principio de inmediación, en cuanto se tenga una adecuada conectividad el debate, presentación de documentos, puede realizarse de manera virtual y se les da el mismo valor que el físico. Coincidiendo con lo que refiere Tayro (2016) ante la nueva era del conocimiento y la información, hoy se hacen uso de diferentes herramientas que nos sirven de ayuda al momento de acceder a la justicia, una de ellas es la videoconferencia que permite se susciten diálogos, audiencias que se dan en tiempo real con el objetivo de mantener la comunicación y dar continuidad al proceso, en esta nueva modernización este principio va modernizándose para adecuarse al uso de las TIC, es así que las videoconferencias empiezan a cobrar mayor relevancia, ya que abren paso a la justicia digitalizada, tomemos en cuenta que nuestro tribunal constitucional ya se pronunció respecto al uso de la videoconferencia en el expediente N° 02738-2014-HC/TC pues aquí certifica el uso de esta herramienta tecnológica pues no vulnera el principio, se materializa a través de la audiencia virtual la cual sigue manteniendo la relación entre las partes pero en forma virtual.

En este sentido con lo señalado anteriormente y con la discusión, sostenemos el mismo análisis de la mayoría de entrevistados, que, si bien la virtualidad nos ha servido para poder continuar con los procesos en época de pandemia, tiene falencias al momento de su aplicación y ello es la vulneración que sufre el principio de inmediación, donde no se da aquella relación directa entre el juez y los sujetos procesales, la prueba, la falta de conectividad y diversos factores.

En el caso del objetivo específico uno, analizar como la virtualidad afecta el acceso el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020. Con respecto a este objetivo los entrevistados, Sarmiento, Ramírez,

Ccorahua, Legua, Magallanes, Hernandez, Elliot y Aroni (2022), sostienen que el trabajo remoto si ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales durante la época de Pandemia, debido a que esta modalidad de trabajo ha permitido que se continúe atendiendo los procesos a través del uso de las tecnologías, de esta forma no se ha dejado de administrar justicia, sin embargo también refieren que ha existido dificultades como el acceso al internet y el acceso al expediente físico. Por el contrario, Rodríguez (2021) señala el Principio de Inmediación está estrechamente relacionado con la actuación probatoria, la cual necesita ser actuada de manera directa, para que de este modo el juez pueda tener una correcta información de los hechos, existen a su vez jueces que están conformes con el uso de las herramientas digitales pues aducen que la videoconferencia, es una audiencia que desarrolla en simultaneo con la intervención de los sujetos procesal y de este modo se da el contacto entre partes directamente, no obstante el acceso a la justicia digitalizada no es del todo efectivo pues no es completamente un sistema seguro e integral.

Por ello, consideramos que la virtualidad nos ayudado a superar la falta de administración de justicia debido a la Pandemia, con ello se ha podido dar continuidad a los procesos, pero se necesita poder superar las deficiencias que encuentran los justiciables al momento de acceder a la justicia digitalizada.

En cuanto al segundo objetivo específico respecto a determinar como la virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio, Parinacochas-2020, conforme a la entrevista realizada, Tribeño, Sarmiento, Romero, Ccorahua, Legua, Magallanes, Elliot y Aroni,(2022) coinciden que las audiencias virtuales afectan la actuación de la prueba, debido que el juez ni los sujetos procesales tienen contacto directo con la prueba, no perciben la prueba, no se garantiza su adecuado examen y valoración y no se tienen certeza de la legalidad de la prueba, existe el riesgo que el juez no actúe con objetividad; sostienen que en la etapa de juicio oral debe existir una directa interrelación humana que permita un mayor conocimiento recíproco y personal entre quienes intervienen; asimismo concuerdan que se afecta la actuación de la prueba cuando se trata de delitos complejos o graves, porque requieren un mayor análisis y valoración por parte del juzgador, debido a la cantidad de pruebas que presentan. Valdivia, sostiene que el debate en el juicio oral permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones

probatorias, como el examen, el interrogatorio y contrainterrogatorio del acusado, por lo que en las audiencias de juicio oral debe existir una interrelación personal y física entre las partes.

Estos resultados guardan relación con Mora (2021), quien sostiene que la virtualidad genera que se pierda esa valoración inmediata por parte del juez, nos conlleva a un apartamiento cuando se valora la prueba y por consiguiente esta prueba puede ser deformado y genera inadvertencia, dando pie a futuras nulidades, por la vulneración de garantías fundamentales. La justicia digitalizada no permite realizar la valoración directa de la acumulación de argumentos adheridos a sus medios probatorios, los testimonios pierden fiabilidad, pues la inmediatez juega un papel importante, brinda el juez el poder determinar diversos rasgos psicológicos, el metalenguaje o comunicación no verbal, los cuales no pueden ser percibidos totalmente en las audiencias virtuales.

Coincidimos con lo señalado por Pinto (2021), La prueba dentro del proceso penal es un instrumento por el cual las partes pueden probar las proposiciones fácticas que hayan realizado, consecuentemente el juez de juzgamiento es quien toma la decisión de corroborar o desvirtuar dichas proposiciones de las partes, ello le sirve al juzgador para fundamentar su decisión o sentencia. La actuación de la prueba es fundamental en el proceso penal porque influye en el juzgador respecto a la resolución que emitirá, por ello es necesario que su valoración sea la más idónea.

Coincidimos con la posición de nuestros entrevistados las audiencias virtuales afectan la actuación de la prueba en la etapa de juicio oral, el juez no valora la prueba de forma adecuada, no tienen un contacto directo con la prueba, estamos de acuerdo con lo sostenido por la especialista Valdivia(2022), el debate en el juicio oral permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones realizadas, por lo que ello debe realizarse de forma presencial, más aún si se trata de procesos graves y complejos, que contienen abundantes medios de prueba a actuarse.

En cuanto al tercer objetivo específico respecto a establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020, los

entrevistados, Sarmiento, Romero, Ccorahua, Valdivia, Hernandez, Aroni (2022), han señalado conocer el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho – Sede Parinacochas, asimismo han indicado que existen dificultades en el desarrollo de las audiencias virtuales y el trabajo remoto, entre ellos está la inestabilidad de la conexión de internet, falta de medios tecnológicos adecuados, que impiden la continuidad de las audiencias, por la falta de concurrencia de los sujetos procesales, reprogramándose o suspendiéndose. Los entrevistados Tribeño, Legua, Anampa, Magallanes y Elliot, han señalado no conocer cuál es el procedimiento aplicado para la realización de audiencias virtuales, sin embargo, por el ejercicio de su profesión conocen los aplicativos virtuales por los que se desarrolla.

Asimismo, la mayoría de nuestros entrevistado ha sostenido que las herramientas tecnológicas son idóneas para la realización de las audiencias virtuales, sin embargo, refieren que en la provincia de Parinacochas no existe una adecuada conexión de internet, lo que dificulta el desarrollo de las audiencias. Con respecto al trabajo remoto en la época de pandemia nuestros entrevistados sostienen que no ha sido eficaz, debido a que el Sistema Judicial Integrado ha sido implementado en el año 2021, por lo que en el año 2020 no podía tener acceso al expediente físico ni virtual, aunado a ello en la provincia de Parinacochas existen problemas de conexión de internet.

Los resultados obtenidos guardan relación con Pelaez (2015), quien sostiene que, si bien las herramientas tecnológicas ayudan a dar celeridad al proceso, pero el que no exista relación directa entre el juez, las partes y los órganos de prueba, va a generar que se altere, se cree una noción errónea de los sucesos y las actuaciones lo cual nos genera el riesgo de generar una sentencia errónea. De otro lado, se debe garantizar que existirá una comunicación real y fluida en la videoconferencia lo que permitirá que la coexistencia de los principios procesales.

Coincidimos con Campo (2021), las audiencias virtuales es la realización de actos procesales por medio del uso de la tecnología e informática; las partes oralizan sus

argumentos por medio de una sala creada por el órgano judicial, al cual deben acceder por medio de un aplicativo digital y utilizando una conexión de internet.

Respecto a al análisis realizado a la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, aprueba el protocolo temporal para la celebración de audiencias judiciales virtuales, durante el estado de emergencia sanitaria, contempla el procedimiento de que debe seguirse para la realización de audiencias virtuales durante la época de pandemia, así como los requisitos para acceder a las audiencias virtuales, indica que las partes procesales deben contar un una conexión de banda ancha de internet, una pc, laptop o dispositivo similar, con cámara y micrófono incorporado que permita el reconocimiento preciso de la voz. El Protocolo Temporal es aplicable para zonas geográficas en la exista una fluida conexión de internet, donde además se cuente con todos los medios tecnológicos que se requieren para el acceso a las audiencias virtuales.

Coincidimos con la posición de nuestros entrevistados, las herramientas tecnológicas son idóneas para la realización de las audiencias virtuales en las zonas geográficas donde exista una conexión de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales, en la provincia de Parinacochas no existe una adecuada conexión de Internet y telefonía, la señal de las mismas es inestable, por lo que no se puede garantizar el regular desarrollo de las diligencias judiciales.

Coincidimos con nuestros entrevistados respecto a la realización del trabajo remoto, quienes sostienen que no ha sido eficaz durante la época de pandemia, debido a que no se tenía acceso al expediente físico. En el año 2020 la Sede Judicial de Parinacochas no contaba con el Sistema Integrado de Justicia, debido a ello los operadores de justicia que realizaban trabajo remoto no tenían acceso al expediente físico ni virtual, no podían dar información a los usuarios respecto a estado de sus procesos, ni impulsar su trámite.

Por otro lado, encontramos una debilidad al momento de realizar la entrevista, pues los entrevistados algunos sugirieron sean enviadas por correo electrónico, ya que por motivos de distanciamiento social por Pandemia no podía efectuarse presencialmente en algunos casos.

V. CONCLUSIONES

- PRIMERO: En el presente trabajo se ha podido concluir, la realización de las audiencias virtuales en el proceso penal, en época de pandemia, se vulnera el principio de inmediación, no se asegura la correcta actuación probatoria y la valoración del juez.
- SEGUNDO: El trabajo remoto y el uso de las audiencias virtuales ha servido para darle continuidad al proceso en época de pandemia, de esta manera se ha podido acceder a la justicia; sin embargo, en la Provincia de Parinacochas existen limitaciones para acceder a la justicia, debido a que los sujetos procesales no tienen acceso y el desconocimiento de habilidades informáticas, obsoleta señal de telefonía e Internet, dificultan su participación en audiencias virtuales.
- TERCERO: Se determinó que la virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, el juez no tiene contacto directo con la prueba ni la percibe, la virtualidad no garantiza su adecuado examen y valoración, más aún en los procesos graves o complejos, aunado a ello en la provincia Parinacochas no existe una conexión de internet de calidad, existen deficiencias en la señal de telefonía y redes, no existen equipos tecnológicos adecuados para acceder a las audiencias virtuales, lo que limita a los partes procesales a participar de la actuación probatoria y el debate en la etapa de juicio oral.
- CUARTO: Se estableció que el procedimiento aplicado en las audiencias virtuales realizadas en la provincia de Parinacochas, tiene como base el contenido en el Protocolo Temporal para la celebración de audiencias judiciales virtuales, durante el estado de emergencia sanitaria, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, asimismo se determinó que su aplicación no es idóneo en la provincia de Parinacochas, debido a que las partes procesales y los operados de justicia no cuentan con los medios tecnológicos adecuados y la conexión de internet es inestable.

VI.RECOMENDACIONES

- Crear un reglamento, para el uso de las videoconferencias, que vaya más allá del uso de la herramienta digital, esto ayudara a establecer un reglamento del uso de medios telemáticos, el cual tiene que estar apegado para facilitar y garantizar los principios procesales, entre ellos el principio de inmediación.
- Mejorar la calidad de internet en la provincia de Parinacochas y brindar información a los usuarios respecto a los aplicativos utilizados para el acceso a las audiencias virtuales.
- Se recomienda que las audiencias de juicio oral de procesos calificados como complejos, su actuación probatoria se realice de forma presencial, se habilite salas en las sedes judiciales garantizando el resguardo de las medidas de bioseguridad de las partes concurrentes, así de esta forma se realizara una adecuada valoración de la prueba por parte del Juez y las partes procesales podrán intervenir de forma más activa sin limitaciones de señal de telefonía o conexión de internet.
- Se cree un nuevo protocolo para la realización de audiencias en las zonas geográficas donde no se cuente con una red de internet de calidad o defectuosa, un protocolo que permita el desarrollo de las audiencias de forma presencial garantizando el cumplimiento de los principios procesales.

REFERENCIAS

- Alva, C. (2018). *Técnicas de Litigación Oral y Teoría del caso*. Gaceta Jurídica S.A.
- Alliaud, A. (2020) *Experiencias Latinoamericanas*. Obtenido de <https://chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2021/10/6.-SJ24.-Alliaud.pdf>
- Amoni, G. (2018) El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de la intermediación procesal. Revista del instituto Ciencias Jurídicas de Puebla. Consultado de <http://www.sciwlo.org.mx/pdf/rius/v7n31/v7n31a4.pdf>
- Arbulu, V. J. (2017). *El Derecho Penal en la practica, manual del abogado litigante*. Gaceta Jurídica S.A.
- Arellano, J., Cora, L., García, C., Sucunza, M. (2021) Estado de la Justicia en América Latina bajo el Covid-19. *Medidas generales adoptadas y el uso de las Tics en procesos judiciales*. CEJA .Consultado de <https://cejamericas.org/que-hace-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicaciones-tics/reporte-ceja-estado-de-la-justicia-al/>
- Ascencio, J., Calaza, S., Cuadrado, C., Doig, Y., Fernandez, M., Fuentes, O., . . . Ruiz, S. (2020). *Derecho Procesal Penal* (2 ed.). Tirant lo Blanch. Consultado el 18 de enero de 2022, de <https://latam.tirantonline.com/latam/bibliotecaVirtualLatam/ebookInfo?isbn=9788413559551&tolgeoDoc=latamDoc>
- Baena. G, (2014) *Metodología de la Investigación*. Consultado de <https://editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Carbonell, M. (2018) El Principio de Inmediación. Consultado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12746/14279>
- Casación N° 2217-2017/Lima (2018). Corte Suprema de Justicia de la Republica (Mariano Benjamin Lizárraga) consultado el 18 de enero de 2022, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Casaci%C3%B3n-2217-2017-Lima-LP.pdf>
- Coca, S. (2021). *Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesales*. consultado el 18 de enero de 2022, de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Cuba, V. (2016) Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal. *Derecho & Sociedad*. (25), 157-162 Consultado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>

- Gallegos, R. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal Ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*. Consultado el 18 de enero de 2022, de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3802/3/document%20%289%29.pdf>
- Gallo, P. (2019). *Pandemia, trabajo remoto y nuevos delitos laborales*. Tirant lo Blanch. Consultado de <https://latam.tirantonline.com/latam/bibliotecaVirtualLatam/ebookInfo?isbn=9788413971506&tolgeoDoc=latamDoc>
- Glasser & Strauss (1967) *The Discovery of Grounded Theory*. Consultado de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n39/n39a01.pdf>
- Hernández & Ayala (2016) Análisis Documental del Proceso de Inclusión en la Educación. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*. Consultado de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46148194028.pdf>
- Hernandez , e., Salas, C., Perez, J., Herrera, M., & Chinchay, A. (2012). *LA PRUEBA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE 2004*. Gaceta Juridica S.A.
- Landa, C. (2021) Justicia Digital y Emergencia Sanitaria. *Constitución y Emergencia Sanitaria (Vol.III)*. 60,67.
- Landa, C. (2002) El Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la tutela Jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*. Paginas 445-461. Consultado de [chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con_art12.pdf](chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)
- Mamani, M. (2021) Vulneraciones al debido Proceso en audiencia Virtual de Juicio Oral en delitos contra la libertad sexual, Ventanilla. Universidad Cesar Vallejo. Consultado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/71619>
- Moni, G. (2013). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del Principio de inmediación procesal. *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla Mexico*, 71. Consultado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v7n31/v7n31a5.pdf>
- Mora, W. (2021) Las incidencias de la practica de la Virtualidad en el proceso Penal Garantista. Consultado de <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/29917>
- Moreno, V., & Cortez, V. (2019). *Derecho Procesal Penal* (9 ed.). Tirant lo Blanch. Consultado de

<https://latam.tirantonline.com/latam/bibliotecaVirtualLatam/ebookInfo?isbn=9788413362632&tolgeoDoc=latamDoc>

- Pelaez, D. (2015) El uso de las Tics Videoconferencia en la audiencia de Juzgamiento del Procesado. Consultado de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/1672>
- Pinto, J. (2021). Juicios virtuales y actividad probatoria. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 142, 9-28.
- Rodriguez, H. (2021) Derecho a la Tutela Judicial Y debido Proceso en las audiencias de Juicio via Telemática. Consultado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16449>
- Tayro, E. (2016) La Videoconferencia un nuevo enfoque al Principio de Inmediación Procesal. *Revista Poder Judicial*, 547-599.
- Troncoso & Amaya (2016) Guia practica para la recolección de datos Cualitativos en Investigacion de Salud. *Rev. Fac. Med. Vol. 65*. Consultado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>
- Vasilachis, I. (2005) Estrategias de Investigación Cualitativa. Consultado de [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=upPsDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA66&dq=Vasilachis,+I.+\(2005\)+Estrategias+de+Investigaci%C3%B3n+Cualitativa&ots=2JJShJHBki&sig=DnkYXAdZEtWABPK6TaRGQ7SnNkw#v=onepage&q=Vasilachis%2C%20I.%20\(2005\)%20Estrategias%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=upPsDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA66&dq=Vasilachis,+I.+(2005)+Estrategias+de+Investigaci%C3%B3n+Cualitativa&ots=2JJShJHBki&sig=DnkYXAdZEtWABPK6TaRGQ7SnNkw#v=onepage&q=Vasilachis%2C%20I.%20(2005)%20Estrategias%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cualitativa&f=false)
- Vàsquez, E. (2021). Derecho fundamental del acceso a la justicia y políticas institucionales del Poder Judicial en la lucha contra la corrupción en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Consultado de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/392/568#:~:text=El%20derecho%20fundamental%20de%20acceso,con%20la%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia.&text=Toda%20persona%20aspira%20a%20que,una%20sentencia%20justa%20y%20motivada.>
- Von, L. (2019). *Derecho y Pandemias*. Tirant lo blanch. Consultado de <https://latam.tirantonline.com/latam/bibliotecaVirtualLatam/ebookInfo?isbn=9788491909682&tolgeoDoc=latamDoc>

ANEXOS

Anexo N°1 Matriz de Consistencia

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN		Análisis de la vulneración del Principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal, en época de pandemia, Parinacochas – 2020				
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIZACIÓN	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Principio de Inmediación	El Principio de Inmediación a su vez, es la estrecha relación que existe entre el juzgador, los sujetos procesales, los medios probatorios y órganos de prueba.	Etapa Intermedia Juicio Oral Medios Probatorios Acceso a la justicia Celeridad	Enfoque
¿Cómo se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas - 2020?;	Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020	La virtualidad en el Proceso Penal influye en la vulneración del Principio de Inmediación, Parinacochas-2020				Cualitativo
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica	Proceso Penal	El proceso está conformado por preceptos indispensables al cual llamamos Principios Procesales (Cuba, 2016). El Principio de Inmediación a su vez, es la estrecha relación que existe entre el juzgador, los sujetos procesales los medios probatorios y órganos de prueba, por ende, se entiende que los jueces deben estar presencialmente en las audiencias para poder percatarse de todo lo actuado en audiencia, este principio simboliza la humanización de la conducción de justicia en el Proceso Penal	Trabajo remoto	Tipo y diseño
<p>a) ¿Cómo la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas - 2020?</p> <p>b) ¿Cómo la Virtualidad afecta la actuación de la Prueba en la Etapa de Juicio Oral, Parinacochas-2020?</p> <p>c) ¿Cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas 2020?</p>	<p>a) Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020.</p> <p>b) Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas-2020.</p> <p>c) Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas-2020</p>	<p>La virtualidad afecta el Proceso Penal, en época de pandemia, Parinacochas-2020.</p> <p>La virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas-2020</p> <p>Procedimiento aplicado a las audiencias virtuales, Parinacochas-2020.</p>				Básico

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de la Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Institución donde labora el entrevistado:

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted, que se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.
--

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

11.- ¿Cuál es la implicancia de que el Juzgador no realice una correcta valoración de la prueba en las audiencias virtuales de Juicio Oral? Explique.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:


Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique



Sello y Firma

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable:

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Legislación Procesal Penal	Principios Procesales	¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
Etapas del Proceso Penal	Etapa Intermedia	¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
	Actuación Probatoria	¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal?	S(<input checked="" type="checkbox"/>) No()

		¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No(<input type="checkbox"/>)	No() No()
Jurisprudencia	Acceso a la Justicia	¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No(<input type="checkbox"/>)	No() No()
Resolución Administrativa	Uso de la videoconferencia Trabajo Remoto	¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No(<input type="checkbox"/>)	No()

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	VARIABLES/DIMENSIONE/INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:							
	Principio de Inmediación	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSION 1: Legislación Procesal Penal	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
1	Normas Legales consideradas en el Proceso	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSION 2: Etapas del Proceso Penal	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	Etapas Intermedia	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	Etapas de Juzgamiento	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	Actuación Probatoria	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
5	Acceso a la Justicia	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	VARIABLE DEPENDIENTE: Proceso Penal en la Época de Pandemia	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSION 1: Jurisprudencia	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6	Uso de la Videoconferencia	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSION 2: Resolución Administrativa	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7	Trabajo Remoto	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Hilber Harold Mataya De la Rosa

Especialidad del validador: Defensor Público

DNI: 45081922

..... de del 2022



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable:


Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Legislación Procesal Penal	Principios Procesales	¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
Etapas del Proceso Penal	Etapa Intermedia	¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
	Actuación Probatoria	¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()
		¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal?	Si(<input checked="" type="checkbox"/>) No()

	Acceso a la Justicia	<p>¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia?</p> <p>¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p>No()</p> <p>No()</p>
Jurisprudencia	Uso de la videoconferencia	<p>¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia?</p> <p>¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p>No()</p> <p>No()</p>
Resolución Administrativa	Trabajo Remoto	<p>¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p>	<p>No()</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	VARIABLES/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:							
	Principio de Inmediación	X						
	DIMENSION 1: Legislación Procesal Penal	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Normas Legales consideradas en el Proceso	X						
	DIMENSION 2: Etapas del Proceso Penal	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Etapas Intermedia	X						
3	Etapas de Juzgamiento	X						
4	Actuación Probatoria	X						
5	Acceso a la Justicia	X						
	VARIABLE DEPENDIENTE: Proceso Penal en la Época de Pandemia	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Jurisprudencia	X						
6	Uso de la Videoconferencia	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 2 Resolución Administrativa	X						
7	Trabajo Remoto	Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable
 Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg: Valdivia Leiva Victor Manuel DNI: 22808276
 Especialidad del validador: Abogado Litigante

12 de 02 del 2022

 Dr. Victor Manuel Valdivia Leiva
 ABOGADO - CAT 959
 Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable:

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Legislación Procesal Penal	Principios Procesales	<p>¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia?</p> <p>¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parínacochas?</p>	<p>Si (X) No ()</p> <p>Si (X) No ()</p>
	Etapa Intermedia	<p>¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parínacochas?</p>	<p>Si (X) No ()</p>
Etapas del Proceso Penal	Etapa de Juzgamiento	<p>¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parínacochas?</p>	<p>Si (X) No ()</p>
	Actuación Probatoria	<p>¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?</p>	<p>Si (X) No ()</p>
		<p>¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia?</p> <p>¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal?</p>	<p>Si (X) No ()</p> <p>Si (X) No ()</p>

	Acceso a la Justicia	<p>¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia?</p> <p>¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>	<p>No()</p> <p>No()</p>
Jurisprudencia	Uso de la videoconferencia	<p>¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia?</p> <p>¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>	<p>No()</p> <p>No()</p>
Resolución Administrativa	Trabajo Remoto	<p>¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p>	<p>No()</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	VARIABLES/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:							
	Principio de Inmediación	X		X		X		
	DIMENSION 1. Legislación Procesal Penal	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Normas Legales consideradas en el Proceso			X		X		
	DIMENSION 2. Etapas del Proceso Penal	Si	No	Si	No	Si	No	
2	Etapas Intermedia			X		X		
3	Etapas de Juzgamiento	X		X		X		
4	Actuación Probatoria	X		X		X		
5	Acceso a la Justicia	X		X		X		
	VARIABLE DEPENDIENTE: Proceso Penal en la Época de Pandemia	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSION 1: Jurisprudencia	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Uso de la Videoconferencia	X		X		X		
	DIMENSION 2: Resolución Administrativa	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Trabajo Remoto	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr Mg: Sarmiento Camasca Sara Jemima DNI: 43430845

Especialidad del validador: Jefa del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pinar del Rio

12.03 de del 2022


Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Objetivo General	
Análisis de la vulneración el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020.	
Fuente	Casación N° 2217-2017, Lima
Contenido de la fuente	En su décimo primero fundamento indica el Principio de Inmediación postula la comunicación de carácter personal entre el Juez con las partes y el contacto directo que debe de tener este con los medios probatorios, de forma llegar a una íntima compenetración entre los intereses que están en juego. El Juez debe considerar la posibilidad que le brinda el proceso de obtener un total conocimiento por medio de la percepción directa en la actuación de pruebas y de esta forma adopte una decisión acertada y conforme a Ley.
Análisis	El principio de inmediación es vital en la etapa juicio oral, a razón que dentro de ella se realiza la actuación de las pruebas, el juez debe estar de forma presencial y percibir la prueba, garantizando una efectiva impartición de justicia.
Recensión	<p>El Principio de Inmediación a su vez, es la estrecha relación que existe entre el juzgador, los sujetos procesales, los medios probatorios y órganos de prueba, por ende, se entiende que los jueces deben estar presencialmente en las audiencias para poder percatarse de todo lo actuado en audiencia, la normativa señala el Principio de Inmediación asegura la conservación de la relación natural de los sujetos procesales, garantiza las condiciones necesarias para un proceso limpio y justo.</p> <p>Se ha denotado que ante la virtualidad existen deficiencias en la aplicabilidad de este principio, pues la relación directa no se realiza de manera óptima debido a factores como la conectividad inestable que existe en dicha provincia, este principio se encuentra ligado con la oralidad, la inmediación es una condición necesaria para la oralidad, la inmediación es el acercamiento, que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir una sentencia</p>

Ficha Análisis Documental N°02

Objetivo Específico N°01	
Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020	
Fuente	Artículo 139.-Comnstitución Política del Perú inciso 3
Contenido de la fuente	La observancia del debido Proceso y la tutela jurisdiccional, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida ha procedimientos distintos de los previamente establecido
Análisis	Según Vásquez (2021), el acceso a la justicia es un derecho fundamental que está relacionado con la administración de justicia. Desde un punto de vista constitucional es el poder de impartir justicia que nace del pueblo y lo realiza el Poder Judicial por medio de sus distintos órganos jurisdiccionales, ello conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú. Para garantizar el acceso a la justicia deben existir mecanismos y medios que permitan su acceso con igualdad, celeridad, oportunidad e intermediación. Cuando una persona recurre a un órgano de administración de justicia aspira obtener tutela jurisdiccional efectiva, una resolución justa y motivada
Recensión	Este derecho de tutela jurisdiccional efectiva guarda una equivalencia al acceso a la justicia, y guarda una estrecha relación con el acceso a la justicia, pues este es un derecho fundamental que el estado respeta, facilita para cualquier persona, con el fin de que pueda resultar satisfacer su necesidad de búsqueda de justicia. durante el proceso pueden suscitarse hechos que generen una diferencia entre las partes, de este modo el juzgador deberá adoptar medidas para originar el equilibrio entre las partes. El juzgador debe visualizar aquellas circunstancias donde las personas vulnerables se les impide el acceso a la participación del proceso, debido a que no tienen acceso y el desconocimiento de habilidades informáticas por parte de los sujetos procesales, obsoleta señal de telefonía e Internet, dificultan su participación en audiencias virtuales.

Ficha Análisis Documental N° 03

Objetivo Específico N°02	
Determinar como la virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio, Parinacochas-2020	
Fuente	Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 1014-2007-PHC/TC LIMA/LUIS FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ
Contenido de la fuente	<p>En su fundamento 12, establece que la prueba debe reunir ciertos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Veracidad objetiva, según la cual la prueba exhibida en el proceso debe dar un reflejo exacto de lo acontecido en la realidad; asimismo, prima facie, es requisito que la trayectoria de la prueba sea susceptible de ser controlada por las partes que intervienen en el proceso, lo que no supone desconocer que es al juez, finalmente, a quien le corresponde decidir razonablemente la admisión, exclusión o limitación de los medios de prueba. De esta manera, se puede adquirir certeza de la idoneidad del elemento probatorio, pues éste se ajustará a la verdad de lo ocurrido y no habrá sido susceptible de manipulación; 2.-Constitucionalidad de la actividad probatoria, la cual implica la proscripción de actos que violen el contenido esencial de los derechos fundamentales o transgresiones al orden jurídico en la obtención, recepción y valoración de la prueba; 3.- Utilidad de la prueba, característica que vincula directamente a la prueba con el hecho presuntamente delictivo que se habría cometido, pues con esta característica se verificará la utilidad de la prueba siempre y cuando ésta produzca certeza judicial para la resolución o aportación a la resolución del caso concreto; 4.- Pertinencia de la prueba, toda vez que la prueba se reputará pertinente si guarda una relación directa con el objeto del procedimiento, de tal manera que si no guardase relación directa con el presunto hecho delictivo no podría ser considerada una prueba adecuada.
Análisis	<p>El juez en la Etapa de Juicio Oral, actuados todos los medios de prueba debe valorarlas conjuntamente, de forma adecuada, con la debida motivación, respetando el derecho fundamental a la prueba y el debido proceso.</p> <p>Según Pinto (2021), la prueba es un instrumento por el cual las partes pueden probar las preposiciones fácticas que hayan realizado, consecuentemente el juez de juzgamiento es quien toma la decisión de corroborar o desvirtuar dichas preposiciones de las partes, ello le sirve al juzgador para fundamentar su decisión o sentencia.</p>
Recensión	<p>En las audiencias virtuales el Juez no puede garantizar que las pruebas sean valoradas de forma adecuada respetando el derecho fundamental a la prueba y debido proceso, a razón de que no tiene contacto directo con los órganos de prueba cuando son actuados, existen dificultades de conexión durante el desarrollo de las audiencias; por lo que el Juez se ve limitado a percibir la prueba y darles el valor que le corresponde a cada una.</p>

Ficha Análisis Documental N° 04

Objetivo Específico N°03	
Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020	
Fuente	Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, aprueba el protocolo temporal para la celebración de audiencias judiciales virtuales, durante el estado de emergencia sanitaria.
Contenido de la fuente	Procedimiento y requisitos para la realización de las audiencias virtuales en la época de Pandemia.
Análisis	Se ha adoptado de forma excepcional a fin de continuar con el servicio de administración de justicia a la ciudadanía; para el acceso a las audiencias virtuales las partes y el órgano jurisdiccional deben contar con una banda ancha de internet, equipo tecnológico, una pc, laptop o similar, con cámara y micrófono incorporado, calidad nítida de sonido.
Recensión	El procedimiento de las audiencias virtuales señalado en el Protocolo temporal es idóneo y factible su aplicación en zonas geográficas donde se cuenta con una banda ancha de internet o fluida conexión a internet, donde las partes procesales cuenten con el equipo tecnológico requerido para su participación, en ese sentido no puede aplicarse en todas las dependencias judiciales, debido a que muchas no cuenta con una fluida conexión de internet, al igual que las partes procesales, no tienen el equipo tecnológico solicitado por el protocolo.

Anexo N°3 Entrevistas



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

MONICA ROXANA ARONI NARREA

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ESPECIALISTA JUDICIAL/ABOGADA

Institución donde labora el entrevistado:

PODER JUDICIAL

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si solo en los casos en los que no se puede garantizar la intervención de los sujetos procesales en las audiencias, debido a una conexión de Internet inadecuada.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si se vulnera en caso de que las partes no puedan interactuar con el juez, no se realiza un debate en igualdad de condiciones, la brecha generalmente suele ser no contar con una adecuada conexión de internet, en la provincia de Parinacochas la señal de telefonía de todos los operadores no es el más adecuado por ende el servicio de internet corre la misma suerte.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, porque no existe un contacto directo entre el juzgador y las partes del proceso, en esta etapa se define si el imputado será absuelto o condenado, el juez debe tener contacto directo con la prueba y sujetos examinados.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

No garantiza el principio de inmediación en las audiencias virtuales, primero porque no cuenta con fluidez de internet adecuada, segundo las partes no pueden intervenir en las audiencias de forma adecuada.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No, porque la virtualidad de lo contrario ha contribuido con el acceso a la justicia los procesos han continuado su trámite, si bien han existido deficiencias, estas han ido superándose.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No, los procesos complejos necesitan mayor análisis de pruebas por parte del juzgado, hecho que no podría darse mediante una audiencia virtual.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porque?

Si ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia debido a que no se han dejado de atender los procesos en trámite, aun con las dificultades presentadas se ha llevado adelante los procesos, mediante el trabajo remoto en la época de pandemia.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.
--

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿ Porque?

Si, tratándose de procesos complejos considero que la virtualidad no podría garantizar una adecuada valoración de la prueba, porque no da seguridad de que son auténticos más un si se trata de testigos a ser examinados.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

Si, no tiene contacto directo con los medios de prueba, las audiencias virtuales no permiten que el juzgador perciba la prueba y la valore, dando fe de su autenticidad, sin embargo es el único medio, con él se ha podido continuar dando tramite a los procesos penales.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Por qué?

No lo son para procesos con delitos graves, porque requieren mayor actuación probatoria, el juez únicamente podría valorarla e forma eficaz en una audiencia presencial.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

La realización de audiencias de disponen mediante una resolución judicial, los operadores de justicia crean el enlace de conexión, las remiten a las partes procesales con anterioridad a su desarrollo, previo a la instalación de la audiencia se les solicitan se identifiquen, una vez identificada las partes procesales la audiencia procede a instalarse y desarrollarse.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si son idóneas, sin embargo, la inestabilidad de conectividad que existe en la región dificulta la intervención de los sujetos procesales.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No ha sido del totalmente eficaz, porque en un inicio no teníamos acceso al expediente físico, sin embargo, se ha continuado dando tramite a los procesos penales.





GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

WALTER AGAPITO TRIBEÑOS DÍAZ

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ABOGADO

Institución donde labora el entrevistado:

INDEPENDIENTE

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de intermediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si, porque en las audiencias virtuales no se da un contacto entre las partes procesales y el juez, no pueden interactuar de la misma forma que lo presencial, su intervención se ve limitado por la conectividad de internet.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, porque la intervención de las partes procesales se ve limitado por la conexión de internet, el debate entre los mismos no se asemeja a la presencialidad, más aún cuando en la Etapa Intermedia se determina si el proceso debe continuar a siguiente etapa procesal.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, porque esta etapa el proceso penal es donde se valora la prueba, la virtualidad no permite que la prueba sea actuada como es debido, mas aun si se trata de delitos graves o complejos, el magistrado no tiene contacto directo, no puede persuadir a los testigos, no puede dar fe de que los mismos actúan de propia voluntad sin la influencia o amenaza de un tercero.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

El Juez no puede garantizar el principio el principio de inmediación en las audiencias virtuales, si no tiene los recursos tecnológicos adecuados, una fluida conexión de internet más aún si las partes no cuentan con los equipos tecnológicos o tienen poco conocimiento de como usarlos adecuadamente.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

De cierto modo si afecta al acceso a la justicia por no garantiza en su totalidad los principios procesales, de inmediación y contradicción, la virtual a su vez a contribuido

con el acceso a la justicia en la época de pandemia, los procesos han continuado resolviéndose.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

En mi opinión no son adecuadas para todos los delitos, los delitos de mayor gravedad contienen cantidad de medios probatorios a actuarse en la etapa de juicio oral, por su complejidad lo adecuado sería actuarlos de forma presencial de esta forma se daría certeza a las partes procesales que se esta impartiendo justicia de forma idónea.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porque?

No ha contribuido con la celeridad debido a que en la provincia de Parinacochas el sistema judicial integrado ha sido implementado en el año 2021, por lo que antes de su implementación no se tenía acceso a los expedientes ni de forma virtual ni física; respecto al acceso a la justicia, el trabajo remoto ha contribuido que se continúe con las labores de los órganos judiciales y no se dejó de dar trámite a los procesos.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porque?

Si, cuando se trata de delitos graves, porque tienen muchas pruebas, la virtualidad no da la seguridad de que están siendo valorados de forma adecuada.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

En efecto no tiene contacto con los medios de prueba, únicamente accede a ellos de forma virtual.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Por qué?

No son ideales cuando los procesos contienen delitos graves, porque las pruebas no son valoradas de forma idónea.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Desconozco cual sea el procedimiento que debe seguirse sin embargo por el mismo ejercicio de la profesión, accedemos a las audiencias virtuales por medio de un link de conexión que es creado con anterioridad a la instalación de las audiencias.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Son idóneas si existe una fluida conexión de internet, sin embargo, en nuestra región la conectividad es deplorable y a causado incomodidad por partes de los sujetos procesales ya que no pueden intervenir los debates de manera adecuada y generalmente se ven interrumpidos, su participación de cierto modo se ve restringido.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No ha sido eficaz porque no se podía tener acceso al expediente, tanto en su forma físico ni virtual.



Sello y Firma



GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

DAVID CRISTIAN LEGUA PEÑA

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS/ABOGADO

Institución donde labora el entrevistado:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de intermediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Sí, ya que no existe un contacto directo entre las partes procesales y el Juez, si bien las audiencias son virtuales contribuyen con el trámite del proceso penal, no garantiza en su totalidad el cumplimiento del principio de Inmediación y Contradicción sobre todo en la etapa del Juicio Oral.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

No, en esta etapa el proceso penal únicamente se realiza un análisis de los elementos facticos y jurídicos, se determina. Si corresponde emitirlo para juicio Oral, la cual puede desarrollarse por una audiencia virtual

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Sí, en esta etapa el juez valora la prueba y examina a los testigos, cuando se desarrolla por medio de audiencias virtuales, el juez no puede tener contacto directo con los sujetos procesales y la prueba.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

No garantiza en su totalidad sobre todo en la actuación de los medios probatorios el examinar los testigos y los peritos.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No necesariamente, considero que afecta cuando se actúan los medios de prueba, la virtualidad ha contribuido con el desarrollo de los procesos en época de pandemia.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No, porque existen delitos donde es necesario que el juez y los órganos de prueba, tengan contacto directo para que efectúe una resolución acorde a lo examinado.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si, ha sido muy útil en esta época de pandemia, si bien al principio existió serias dificultades y era muy difícil tener acceso a la información sobre nuestros procesos, actualmente se ha implementado varias formas de acceso, el único inconveniente es la conexión de Internet, ya que frecuentemente sucede en las dependencias judiciales

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porque?

Si, cuando se trata de delitos graves o complejos, el juez no tiene un contacto directo con las pruebas, no la percibe ni la valora adecuadamente.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

En efecto las audiencias virtuales el juez no tiene contacto con los medios de prueba, puesto que se actúan por medio de audiencias virtuales y no se garantiza su efectiva valoración.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Por qué?

No son el medio idóneo para todos los delitos, más aún si se trata de delitos complejos que requieren mayor actuación de medios de prueba y análisis por parte del juzgador.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

No mucho, sin embargo, por el ejercicio de la profesión conozco que se utiliza el aplicativo Google Meet, para lo cual los Especialistas de Causas y Audiencias nos remiten el Link de conexión, previo al desarrollo de cada audiencia.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si son idóneas, sin embargo, existe dificultades de conectividad en la provincia de Parinacochas, lo cual hace que muchas veces las audiencias se reprogramen.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

Cuando se estableció el trabajo remoto en los órganos judiciales no fue el más eficaz, ha ido mejorando paulatinamente, sin embargo, aún existen inconvenientes, como por ejemplo las consultas sobre el estado de los procesos.





GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

SARAI JEMIMA SARMIENTO CAMARA

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

JUEZA DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PARINACOCHAS

Institución donde labora el entrevistado:

PODER JUDICIAL

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de intermediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

No, en cuanto se tenga una adecuada conectividad el debate presentación de documentos, puede realizarse de manera virtual y se les da el mismo valor que el físico.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

No se vulnera si existe una efectiva conectividad, en las audiencias que desarrollo el debate entre las partes se han desarrollado con normalidad, solo en los casos que no existe conectividad hemos tenido inconvenientes.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Considero que sí, porque en la etapa de juicio oral se actúan los medios de prueba, y muchas veces es necesario que el juez tenga contacto directo con las pruebas, sobre todo cuando se trata de procesos complejos.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

En mi despacho hacemos lo necesario para garantizar el principio de inmediación, utilizamos nuestros propios equipos para poder llevar adelante las audiencias virtuales, en mi opinión si garantizamos este principio.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No afecta el acceso a la justicia, por el contrario, ha contribuido con impartición en esta época de pandemia, se ha continuado emitiendo resoluciones, desarrollando audiencias.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

Si, son idóneos para todos los delitos, los procesos penales pueden tramitarse por audiencias virtuales, en cuanto se transite por la etapa intermedia, el debate entre las partes se desarrolla de manera eficaz, no se actúan medios probatorios solo los ofrecidos.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si ha contribuido, los procesos han podido tramitarse, no se ha dejado de administrar justicia, si bien ha existido dificultades al inicio de su implementación, estas han sido superadas actualmente, tenemos acceso al expediente virtual.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si en los procesos complejos, porque generalmente son abundantes y necesitan examinarse, por las partes y el juzgador de forma presencial, solo así podría valorarse adecuadamente.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No tiene contacto directo con los medios de prueba si se desempeña de forma remota, únicamente accedería de forma virtual, mi despacho labora presencial, mi despacho no tiene inconvenientes con las pruebas.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Por qué?

No en todos los procesos, porque la virtualidad no garantiza su adecuada valoración.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinacochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Si, por resolución administrativa N° 173-2020, se ha dispuesto el desarrollo de audiencias virtuales, se debe desarrollar por el aplicativo Google meet, agendarse, remitirse los links de conexión, previa instalación de la audiencia.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Por qué?

Si son idóneas, en cuanto exista una adecuada conectividad y los sujetos procesales no tengan dificultades para acceder a la Sala, su participación no puede prescindirse ya que es necesaria para la instalación de la audiencia.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

Si ha sido eficaz se ha continuado con la atención de los procesos penales.



Sara María Sotomayor Canfara
Juez (Sn) Juzgado de Paz Letrado
e Investigación Preparatoria
Parmacochas - CS.IAY/PJ

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas - 2020"

Entrevistado:

Nadia K. Magallanes Huisa

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Especialista de Causas/ Derecho / Abogada.

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial - Juzgado de Investigación Preparatoria

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Sí, toda vez que el Juez no tiene contacto directo con ninguno de los sujetos procesales.

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

De alguna manera afecta, toda vez que en un proceso penal se discute la libertad individual del procesado y muchas veces es necesario ofrecer pruebas de cargo y de descargo físicamente.

6.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No necesariamente por cuanto en algunos delitos es necesario que el Juez tenga contacto directo con los sujetos para tomar una decisión idónea y acorde a la realidad de los mismos, en un delito de agresiones en contra de las mujeres, por ejemplo.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

El trabajo remoto ha sido útil para no desahuciar la carga procesal en cada órgano jurisdiccional, sin embargo, no se ha podido acceder físicamente a los expedientes debido a la reciente implementación del SIJ en esta sede judicial.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Obviamente, pues las pruebas ofrecidas virtualmente (copias simple, escaneados) no causan convicción de la legalidad de las mismas, así también ofrecen testigos el cual no causa certeza de que no esté siendo enseñado en pleno examen.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No tiene contacto directo, ya que las pruebas son ofrecidas virtualmente, muchas veces escaneados solamente, por lo que el Juzgador se ve limitado a acceder físicamente a dichas pruebas.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

No es idóneo pues no tiene contacto directo con las pruebas ya que es esencial para no afectar el debido proceso.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Desconozco.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

En esta sede no está implementado en su totalidad con equipos tecnológicamente.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No, porque no se pudo acceder a los expedientes físicos y a la implementación de la virtualidad en procesos penales ha sido gradual.


Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020"

Entrevistado:

Rafael Rensky Elliot Arias

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ABOGADO - SUPERIOR

Institución donde labora el entrevistado:

INDEPENDIENTE

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de intermediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

EN ALGUNA MEDIDA SE VULNERA, PORQUE
EL JUEZ NO ASIILA COMPLETAMENTE AL
MATERIAL Y LAS PARTES

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

EN ALGUN GRADO SE VULNERA PORQUE
EL CONTACTO CON LAS PARTES Y EL MATERIAL
OBJETO DEL PROCESO DE PARTE DEL JUEZ
NO ES PLENO

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

CON MAYOR RAZÓN PORQUE EL CONTACTO
CON LAS PARTES Y LOS ELEMENTOS DE
CONVicción NO SATISFACE LAS EXIGENCIAS

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia?
¿Porqué?

NO GARANTIZA PLENAMENTE PORQUE DIFICULTA
EL CONTACTO DIRECTO CON LAS PARTES Y EL
MATERIAL OBJETO DE PRUEBA

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Afecta porque permanece considerablemente
el acceso al expediente

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No son idóneas para todos los delitos
porque los de mayor gravedad por
su relevancia deben ser en forma
presencial

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

De alguna medida a acelerado algunos
procesos de poca gravedad. Porque la
tecnología abrevia plazos de algunas
diligencias

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Afecta porque se corre el riesgo de no actuar con objetividad, pertinencia e idoneidad algunas pruebas.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No tiene plenamente porque la virtualización de algunas instrumentales las dificulta

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

Relativamente depende de la gravedad del delito. A delitos más simples ayuda para casos más complejos se requiere el contacto directo

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

POCO, POR LAS JUSTAS PRÁCTICAS QUE
IMPLEMENTAMOS

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

SI SON IDÓNEAS PERO LA BAJA
CONECTIVIDAD LAS DIFICULTA

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

AL FINCO NO, PROBATAMENTE AS IDO
MEJ QUANDO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020”

Entrevistado:

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ HUAMANI

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

ESPECIALISTA JUDICIAL/DERECHO/ABOGADO

Institución donde labora el entrevistado:

PODER JUDICIAL-PARINACOCHAS.

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si, porque las Instituciones Públicas no estaban preparadas frente al COVID-19, para las labores remoto, causando una vulneración al principio de inmediación a las partes del proceso, ya que de forma progresiva se ha ido adaptan las entidad al teletrabajo lo cual reducirá la carga de la labor presencial que, a diferencia del teletrabajo, no es necesariamente imprescindible para la ejecución eficiente de las tareas encomendadas a las diversas entidades (Ministerio Publico Poder Judicial y demás) en el lugar de trabajo, por lo que, se han desarrollado mecanismos técnicos y otras

habilidades y destrezas que pueden ser útiles para el cumplimiento de diversos diligenciamientos(peritos y testigos).

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

A manera de opinión propia yo creo que si, conforme lo explicado en líneas arriba las partes se han visto afectadas para realizar audiencias virtuales desde diferentes lugares de trabajo remoto, de tal manera que si han se vean vulnerados los derechos fundamentales de los procesados en materia penal, cumpliendo con el principio de tutela procesal efectiva.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

A lo referido anteriormente, el principio de inmediación encuentra una estrecha relación con el principio de oralidad, en tanto que necesariamente se tiene que cumplir la inmediación para que tenga lugar la oralidad, ahora bien, el principio de inmediación es reconocido como uno de los principios fundamentales del juicio oral, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 356 del mismo cuerpo normativo; así mismo por temas fortuitos la luz en la presente Provincia de Parinacochas falla o en otras circunstancias se va en su totalidad lo cual causa un perjuicio y retraso al cumplimiento de diligenciamientos.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

Si lo considera ya que cuando explicamos el principio de inmediación hacemos referencia a uno de los principios claves del proceso penal, específicamente de la etapa del juzgamiento, la misma que constituye la fase principal, pues es justamente en esta etapa en la que tendrá lugar la actuación probatoria y será con las pruebas de cargo y descargo que el juzgador formará convicción respecto de la verdad de los hechos y la responsabilidad del acusado en la comisión de los mismos.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No, muy por el contrario, brinda mayor celeridad y facilidad, conforme a lo expuesto los medios tecnológicos brindan una facilidad para el desarrollo de diversas actuaciones de descargo y alegatos de las partes procesales que el juzgador formará convicción respecto de la verdad de los hechos y la responsabilidad del acusado en la comisión de un delito, independientemente de si se encuentran físicamente en la sala de audiencia o a través de un medio tecnológico como lo es la videoconferencia.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

Si, en razón el uso de la videoconferencia, no conculca de modo alguno el principio de inmediación, por el contrario coadyuva en el cumplimiento de los fines del proceso, en aquellos casos en los que por razones de fuerza mayor no se pueda contar con la presencia física de los sujetos procesales y órganos de prueba, por lo que constituye la excepción a la regla.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si, porque por medio tecnológico el diligenciamiento por videoconferencia en los procesos judiciales se encuentra reconocida y autorizada por nuestra legislación, así tenemos al numeral 2 del artículo 119-A del Código Procesal Penal, del mismo modo la Directiva N° 002-2018-CE-PJ y a la Resolución Administrativa N° 084-2018-CE-PJ, a través de la cual no sólo se reconoce a la videoconferencia como el único medio tecnológico de la comunicación al servicio de la administración de justicia, sino también a otras plataformas como el Google Hangouts y Meet.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.-¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?¿Porqué?

No se afectado sino por el contrario se permite una mayor celeridad con la implementación que se dió con el Nuevo Código Procesal Penal, con apoyo de los

medios tecnológicos facilita el cumplimiento y tramitación de las labores mixtas y realización de audiencias virtuales.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No, muy al contrario facilita el diligenciamiento y celeridad y cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial.

10.-¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

Si, porque facilita la tramitación y diligenciamiento por los medios tecnológicos el desarrollo de diligencias, en principios establecido en nuestro Código Penal, los jueces y que van a resolver determinada controversia conozcan directamente las pruebas presentadas y escuchen tanto a los declarantes (peritos, testigos, agraviados, inculpados, representante del tercero civil) así como a los abogados en el curso de las audiencias y en los alegatos que sustentan fáctica y jurídicamente su posición en cada uno de los incidentes promovidos y en la cuestión de fondo.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.-¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

A lo dispuesto por el estado señala mediante Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, de fecha 25 de julio del año 2020, aprobó el "Protocolo Temporal para Audiencias, buscando servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Se realiza mediante diversas plataformas tecnológicas en las que la transmisión compartida sea en simultáneo entre los participantes con videos, audios, documentos, imágenes y otros elementos, y de esa forma garantizar la Inmediación, contradicción y publicidad del proceso.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

Si, porque se ha permitido agilizar,flexibilizar y celeridad ante la aparición de las nuevas tecnologías de las comunicaciones que permiten que todos los sujetos intervinientes en el proceso puedan encontrarse enlazados simultáneamente durante el desarrollo de las audiencias, tal es el caso de la conexión a través de la videoconferencia, mecanismo que se viene aplicando en los procesos judiciales hace varios años.

A rectangular stamp with rounded corners, divided into two horizontal sections. The top section contains a handwritten signature in blue ink and the number '15088' written below it. The bottom section contains the printed text 'Sello y Firma'.

Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas - 2020"

Entrevistado:

Anggela Paloma Valdivia Luján

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Especialista Judicial de Juzgado

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ayacucho - Parinacochas - Coracora

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si, este principio se muestra ligado con la oralidad, la inmediación es una condición necesaria para la oralidad, la inmediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir sentencias y en nuestra realidad no existe una relación interpersonal directa, frente a frente, cara a cara, de todos entre sí: acusado y juzgador, acusado y fiscal, acusado y defensores, entre estos con el juzgador y fiscal, el agraviado y el tercero civil, en donde el juzgador detrás de una pantalla no puede percibir directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado, del agraviado del testigo y por lo tanto así emitir una sentencia justa para el acusado.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, se hace necesario que el juzgador tenga una inmediata interrelación no solo con las partes y órganos de pruebas, sino también con los medios probatorios que le permitan discernir los hechos y la credibilidad de cada alegato, el juzgador tiene que conocer directamente la personalidad, las actitudes, las reacciones del acusado y agraviado, del testigo y perito y detrás de una cámara no se percibe eso ya que en muchos cuclondos, ni siquiera se ve el rostro de NADIES.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, si bien gracias a las videoconferencias o videollamadas, las personas pueden tener un contacto virtual, se hace necesario que el juzgador tenga una inmediata interrelación no solo con las partes y órganos de pruebas que le permitan discernir los hechos y la credibilidad de cada alegato, el juzgador tiene que conocer directamente la personalidad, actitudes, las reacciones del acusado, del agraviado y testigo o perito y detrás de una cámara no se percibe eso ya que ni siquiera se ve el rostro de NADIES.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

No, porque en la realidad ni siquiera se ve el rostro al juzgador, al Fiscal, al acusado, al agraviado, testigo o perito, actor civil, en consecuencia la inmediación es una necesidad porque es una de las condiciones materiales imprescindibles para la formación y consolidación del criterio de conciencia con el que será expedido el fallo.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si bien gracias a las videoconferencias se puede desarrollar un juicio oral, también existen zonas muy alejadas en el Perú, en donde ni siquiera hay acceso a internet, personas con escasos recursos que no tienen la posibilidad de tener internet, y mucho menos tener el medio tecnológico para acceder a la justicia.

6.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No, en audiencias de juicio oral como los delitos de Violación sexual, tráfico ilícito de drogas, y demás delitos graves si es necesario una relación directa, frente a frente, cara a cara entre juezador, acusado, agraviado, testigos o peritos, el juezador viendo, oyendo, preguntando, analizando la actitud del acusado y agraviado, testigos y peritos podría adquirir un conocimiento integral sobre el caso.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No, porque la finalidad es que el procesado y la comunidad tengan conocimiento sobre la imputación, la actividad probatoria y la manera como se juzga así la comunidad podría formarse un criterio propio sobre la manera como se administra justicia y la calidad de la misma.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.-¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Sí, el juicio oral tiene que determinar una directa interrelación humana que permita un mayor conocimiento recíproco y personal entre quienes intervienen en el juicio oral, es la única forma por medio de la cual se pueda obtener una sentencia justa, que el debate oral como procedimiento principal permita al Juez obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias como el examen interrogatorio al acusado, agraviado, testigos y peritos y demás medios de pruebas.

9.- ¿Considera usted que el Juez no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No, en la recepción de la prueba, para que el juez se forme una clara idea de los hechos y para que sea posible la defensa se requiere que la prueba sea practicada en el juicio, la inmediación da lugar a una relación interpersonal directa, frente a frente, cara a cara de todos, entre sí: acusado y juez, acusado y fiscal, acusado y defensor, entre éstos con el juez y fiscal, el agraviado y el turno civil y concurrencia de ello tener una mejor percepción ^{actitud y personalidad del acusado, agraviado, testigo y perito.} frente a la relación

10.-¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

No, el debate oral como procedimiento principal permita al juez obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias como el examen interrogatorio y contrainterrogatorio del acusado, agraviado, testigos y peritos y para no tiene que existir una interacción personal y física entre las partes, frente a frente, cara a cara y no detrás de una pantalla en la que, muchas sesiones de audiencias ni siquiera se ve el rostro del juez, del acusado, del agraviado, del fiscal, de los testigos y peritos.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.-¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Si, en el caso de juzgado penal este debe dictar el auto de citación a juicio oral, con la indicación de la sede del juzgamiento y la fecha de la realización del juicio oral, la cual será en la fecha más próxima posible con un intervalo no menor de 10 días, donde se ordenará el emplazamiento a todos los que deben concurrir al juicio, identificará a quién se tendrá como defensor técnico del acusado y se dispondrá todo lo necesario para el inicio regular del juicio.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No debido a que en nuestra realidad Peruana existen zonas muy alejadas como los llamados Amexos que son pueblos con escasos recursos, que no tienen la posibilidad de tener internet y mucho menos adquirir un medio tecnológico idóneo para acceder a la justicia, dejando en muchas oportunidades en indefensión al acusado y si a esto se agrega la pandemia en la que muchas familias han sido perjudicados económicamente.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No, por la realidad peruana en la que vivimos, en donde existe mucha pobreza, y la comunidad de lugares alejados como los amexos ni siquiera hay señal de internet, y si hay señal no se tiene la posibilidad de tener internet y menos adquirir un medio tecnológico idóneo para acceder a la justicia, pero desde el punto de vista para

los servidores judiciales si contamos con las herramientas
tecnológicas idóneas que fácilmente se puede trabajar desde nuestro
centro de trabajo, pero de manera remota muchos servidores
tampoco tienen esa posibilidad del medio idóneo debido a
múltiples factores: económicos, zonas alejadas, no señal, el clima, etc.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020"

Entrevistado:

Nori Anampa Franco

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Especialista Judicial de Audiencia

Institución donde labora el entrevistado:

Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si, ya que las partes procesales no pueden tener contacto directo con el juez para poder expresar sus inquietudes respecto de un proceso que llevan y poder absolver dudas.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, ya que la participación en audiencias son del fiscal y sus defensas no pudiendo oír a las partes y dejando en indefensión ya que desde mi punto de vista deben las partes directamente expresar o indicar cual es el motivo por el cual se los procesa.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, por que el principio se orienta al acercamiento de la justicia y las partes ser oídas y el juez resuelva acorde a ley.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

El juzgado no, si no el tema de la coyuntura a obligado que el juzgador tome las medidas y acciones necesarias a fin de poder llegar a las partes por los medios tecnológicos que a causa de la pandemia se crearon.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No, afecta pero considero que se recorta ciertos derechos de las partes, como por ejemplo acceso a un proceso penal.

6.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

Que si, sin embargo se a adoptado algunas medidas, para llevar de la mejor manera las audiencias en todo los proceso que se tramitan.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

No, sin embargo ha sido necesario y un reto en la administración de la justicia que como pilar de la democracia debe seguir funcionando, ya que oblige también a implementar de un día a otro con motivo de aislamiento.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.-¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia?¿Porqué?

No por que la coyuntura a permitido que se creen medios tecnologicos a fin de no afectar las actuaciones judiciales

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

Definitivamente pero sin embargo eso no ha sido impedimento para que el juzgador pueda cumplir con su función ya que los medios tecnologicos son soporte y ayuda para realizar su labor diario

10.-¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

No, pero sin embargo la coyuntura a obligado que el juzgador tome las acciones necesarias para llegar a ellas

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.-¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Los medios tecnológicos creados han permitido que se adapten mecanismos a fin de no causar dilaciones en los procesos por ello el aplicativo Google Meet ha sido idóneo para llevar las audiencias virtuales de manera eficiente.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

son idóneas por que el tema de la pandemia a impulsado a que toda audiencia sea virtual debido al aislamiento en época de Covid-19

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No, pero ha sido obligatoria a fin de salvaguardar la salud

de los trabajadores. Judiciales y los que laboran
por un bien común ~~en~~ bien de


Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020"

Entrevistado:

Consuelo Soledad Corahua Peña

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Secretaría Judicial / Derecho / Abogado

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial - Juzgado Mixto de Parinacochas.

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

Si, a razón de que ninguna de las partes tiene contacto directo con el Juez, el debate ya no se desarrolla presencial, si no de manera virtual.

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si porque es necesario que las partes interactúen con el juez, sin embargo debido a la coyuntura de pandemia se ha establecido el desarrollo de Audiencias virtuales que han contribuido con el tramite de los procesos.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, porque en esta etapa del proceso el juez valora los medios de prueba, las actúa y para ello debe tener certeza de los órganos de prueba examinados no sean adulterados o influenciados por terceros.

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

El juzgador por las Audiencias virtuales, hace lo posible para garantizar el principio de inmediación, sin embargo no puede establecerse un contacto directo en las partes y la prueba.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si se afecta en cierta medida, ya que las partes en su mayoría no tiene acceso físico al expediente, la presentación, ofrecimiento de pruebas se realiza se realiza de forma virtual.

6.-Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No son idóneas para los delitos complejos, que necesitan mayor análisis por parte del juzgador.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si el trabajo remoto ha contribuido con el acceso a la justicia, debido a que se continuado atendiendo los procesos en esta época de pandemia, por medios alternativos como expediente electrónico.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si, porque el juez el tiene que tener contacto directo con las pruebas, mas aun si se trata de delitos graves.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

en efecto si, no tiene contacto directo con la prueba, testigos, peritos, documentos, toda valoración la realiza de manera virtual, y no puede tener certeza absoluta de que son verdaderos.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

No son idoneos para todos los delitos, cuando se trata de procesos complejos, debe darse una mayor valoración y analisis por parte del juez.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Las audiencias virtuales se desarrollan a través del aplicativo google meet, donde previamente se debe remitir el link de conexión por parte del especialista de Audiencias.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Son idóneas cuando se ha implementado adecuadamente el equipo tecnológico, lo cual actualmente en la sede de Parinacochas aún está en proceso de implementarse.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No ha sido del todo eficaz ya que no se ha podido acceder al expediente físico, en el año 2024 recién se implementa el Sistema Judicial Integrado y podemos tener acceso al expediente de forma virtual.


Sello y Firma

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Análisis de La Vulneración del Principio de Inmediación en la Virtualidad del Proceso Penal, en Época de Pandemia, Parinacochas – 2020"

Entrevistado:

Rosalva T. Romero Ramirez.

Cargo/ profesión/ grado académico del entrevistado:

Especialista Judicial de Audiencias / Derecho / Abogada.

Institución donde labora el entrevistado:

Poder Judicial.

Categoría 1: Principio de Inmediación

Objetivo general:

Analizar cómo se vulnera el principio de Inmediación en la virtualidad del Proceso Penal en época de Pandemia, Parinacochas- 2020

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que, se vulnera el principio de inmediación en la virtualidad del proceso penal, debido a la época de pandemia? Explique

El Juez debe interactuar con las partes procesales de forma directa, sin embargo esto no se da en las audiencias virtuales, por lo que se estaría afectando el principio de Inmediación

2.- ¿Considera usted que, se vulnera el Principio de Inmediación en las audiencias virtuales de la etapa intermedia del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, ya que el Juez no tiene contacto directo con los partes procesales, el debate se desarrolla a través de Audiencias virtuales.

3.- En su opinión, ¿Cree usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias virtuales de la etapa de Juicio Oral del proceso penal, debido a la época de pandemia en la provincia de Parinacochas? ¿Porqué?

Si, porque en determinados procesos el juez debe tener contacto directo con la prueba a examinar,

4.- En su opinión, ¿Considera usted que el juzgador no garantiza el principio de inmediación, debido a las audiencias virtuales en la época de pandemia? ¿Porqué?

El Juez con los elementos tecnológicos que cuenta no puede garantizar el principio de Inmediación en audiencias virtuales, ello se debe muchas veces a la conectividad que en esta región no es la mejor ni adecuada.

Objetivo específico 1:

Analizar como la virtualidad afecta el acceso a la justicia en el Proceso Penal, en la época de Pandemia, Parinacochas-2020

Preguntas:

5.- En su opinión, ¿Se podría decir que, la virtualidad del proceso penal afecta el acceso a la justicia, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si debido a que no se tiene acceso físico al expediente, a intervención de los sujetos procesales es a través del aplicativo google meet, muchos de los sujetos no cuenta con esta tecnología o medio electrónico para conectarse a las Audiencias.

6.- Desde su punto de vista, ¿Considera usted que las audiencias virtuales en la época de pandemia son idóneas para todos los delitos en los procesos penales? Explique.

No son idóneas para todos los delitos, ya que existen muchos delitos en los que se requiere mayor actuación probatoria y debería realizarse de forma presencial.

7.- ¿Cree usted que el trabajo remoto ha contribuido con la celeridad y el acceso a la justicia en los procesos penales, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si ha contribuido, porque se han continuado atendiendo los procesos, se ha emitido resoluciones; con el uso de las tecnologías se ha hecho lo posible por continuar administrando justicia.

Objetivo específico 2:

Determinar como la Virtualidad afecta la actuación de la prueba en la etapa del Juicio Oral, Parinacochas- 2020.

Preguntas:

8.- ¿Considera usted que la virtualidad del Proceso Penal afecta la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si, debido a que el juez ni la defensa técnica de los sujetos pueden tener contacto directo con la prueba, al momento de su actuación en la etapa de juzgamiento.

9.- ¿Considera usted que el Juzgador no tiene contacto directo con los medios de prueba, en las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique

No tiene contacto directo debido a que las pruebas se actúan de forma virtual.

10.- ¿Considera usted que las audiencias virtuales son el medio idóneo para la actuación de la prueba en la etapa de Juicio Oral del Proceso Penal? ¿Porqué?

No en todos los casos, porque no se tiene contacto directo con las pruebas, no puede darse certeza de su autenticidad.

Categoría 2: Proceso Penal en Época de Pandemia

Objetivo específico 3:

Establecer cuál es el procedimiento aplicado en las audiencias Virtuales, Parinochas-2020.

Preguntas:

11.- ¿Usted conoce cuál es el procedimiento aplicado para la realización de las audiencias virtuales en época de Pandemia? Explique.

Si se desarrollan a través el aplicativo google meet, de programarse en el google calendar y emitirse los link de conexión días antes de la instalación de la Sala, para que las partes puedan acceder.

12.- ¿Considera usted que las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las audiencias virtuales son idóneas para el Proceso Penal, en la época de Pandemia? ¿Porqué?

Si son idóneas, porque contribuyen con el acceso a la justicia, sin embargo la conectividad no es buena en la sede de Parinochas, lo que hace que las audiencias se reprogramen o suspendan.

13.- ¿Considera usted, que el trabajo remoto, en la época de pandemia Covid-19, ha sido eficaz? Explique

No, cuando se inició la Cuarentena por la pandemia no

Se podía tener acceso al expediente físico, actualmente se no implementado el SIJ, y el trabajo remoto ha ido mejorando.


Rosalia T. Romero Ramirez
Especialista Judicial de Audiencia
Juzgado de Familia